

Califica Ambientalmente el proyecto “Regularización Bodega de Vino Puente Alto, Viña Concha y Toro”

Santiago

**VISTOS:**

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) admitida a trámite con fecha 18 de agosto de 2020 mediante Resolución Exenta N° 383/2020 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, su Adenda de fecha 19 de enero de 2021 y su Adenda Complementaria de fecha 17 de marzo de 2021 del Proyecto “Regularización Bodega de Vino Puente Alto, Viña Concha y Toro” presentado por Viña Concha y Toro S.A.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, que se detallan en el Capítulo III del Informe Consolidado de Evaluación (“ICE”) de la DIA del Proyecto “Regularización Bodega de Vino Puente Alto, Viña Concha y Toro”.

3°. El Acta de la reunión realizada el 10 de diciembre de 2020 con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas localizados en el área en que se desarrollará el proyecto “Regularización Bodega de Vino Puente Alto, Viña Concha y Toro”, conforme a lo previsto en el artículo 86 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. El Acta de Evaluación N° 01/2021 de fecha 20 de abril de 2021 del Comité Técnico de la Región Metropolitana.

5°. El ICE de la DIA del Proyecto “Regularización Bodega de Vino Puente Alto, Viña Concha y Toro” de fecha 23 de abril de 2021.

6°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de fecha 3 de mayo de 2021.

7°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “Regularización Bodega de Vino Puente Alto, Viña Concha y Toro”.

8°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 558 de fecha 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución TRA N° 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; en la Resolución TRA N° 119046/163/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental y en la Resolución N° 7/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

**CONSIDERANDO:**

1°. Que Viña Concha y Toro S.A. (en adelante, el “Titular”) ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) la DIA del Proyecto “Regularización Bodega de Vino Puente Alto, Viña Concha y Toro” (en adelante, el “Proyecto”). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Viña Concha y Toro S.A.
Rut	90.227.000-0.
Domicilio	Avda. Nueva Tajamar 481, Torre Norte, piso 15. Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.
Teléfono	+56 2 2476 50 00.
Nombre representante legal 1	Oswaldo Solar Venegas.
Rut representante legal 1	9.002.083-8.
Nombre representante legal 2	Enrique Ortúzar Vergara.
Rut representante legal 2	12.455.118-8.
Domicilio representantes legales 1 y 2	Avda. Nueva Tajamar 481, Torre Norte, piso 15. Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.
Teléfonos	+56 2 2476 50 00.
Correo electrónico Titular o representantes legales 1 y 2	cmendez@glcambiental.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 23 de abril de 2021, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Metropolitana ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 140, 142 y el Pronunciamiento Ambiental Sectorial señalado en el artículo 161 del D.S. N° 40/2012 MMA;
- No genera los efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de fecha 3 de mayo de 2021, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana acordó calificar favorablemente el Proyecto “Regularización Bodega de Vino Puente Alto, Viña Concha y Toro”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 23 de abril de 2021, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda y Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

<b>4.1 ANTECEDENTES GENERALES</b>	
Objetivo general	El objetivo general del Proyecto es la producción y guarda de vinos. Los objetivos específicos del proyecto son: - Recepción de uva e insumos para producción de vino. - Procesamiento y guarda de vinos. - Despacho de productos terminados.
Descripción general del Proyecto	El Proyecto consiste en la regularización de una planta agroindustrial destinada a las bodegas de vinificación y guarda, y su sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos, cuyos efluentes son descargados en la red pública de alcantarillado. En la bodega de vinos, se desarrollan las actividades de fermentación o vinificación y almacenaje o guarda de vino. Asimismo, se señala que en la bodega de vinos se excluyen las actividades relativas a lo agrícola y comercialización de productos terminados. Dadas estas consideraciones, el proceso puede resumirse en tres etapas: - Recepción de la uva y vino. - Vinificación. - Despacho del vino.
	Tipología principal: De acuerdo al artículo 10 de la Ley 19.300 y al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

4.1 ANTECEDENTES GENERALES

<p>Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones</p>	<p>artículo 2 letra g) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Proyecto ingresa al SEIA conforme a lo siguiente:  El artículo 2 letra g) del D.S. 40/2012 MMA señala que modificación de Proyecto o actividad corresponde a la “<i>Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un Proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un Proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: (...)</i>”  “g.2 (...) Para los Proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un Proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; (...)”  En efecto, el Proyecto corresponde a una modificación que debe ingresar al SEIA ya que el proyecto se ajusta a un Proyecto listado en el artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, específicamente a lo indicado en las letras l) y o), dado que el proyecto generará residuos exclusivamente durante el periodo de vendimia, que superan las 8 toneladas por día (l.1) y cuenta con una planta de tratamiento de residuos industriales líquidos que se descargan al alcantarillado (o.7.4).  De acuerdo a lo anterior, las siguientes tipologías resultan aplicables al Proyecto:  “l) <i>Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:</i>  l.1. <i>Agroindustrias donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformación biológica, física o química de productos agrícolas, y que tengan capacidad para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día (8 t/día) en algún día de la fase de operación del proyecto; o agroindustrias que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo”.</i>  “o) <i>Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.</i>  o.7. <i>Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:</i>  o.7.2. <i>Traten sus efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente de las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.”.</i></p>
<p>Vida útil</p>	<p>El titular señala en punto 1.2.8 de la DIA que, el Proyecto considera una vida útil de 50 años, contados a partir de la materialización de la etapa 1 de construcción. Por lo cual, se estima una operación sostenida hasta el año 2050.</p>
<p>Monto de inversión</p>	<p>La inversión total del Proyecto alcanza un total aproximado USD\$ 678.920.</p>
<p>Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA</p>	<p>El hito que marcó el inicio de la ejecución del Proyecto fue el cierre perimetral de la etapa 1 de construcción.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

4.1 ANTECEDENTES GENERALES			
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no se desarrollará por etapas según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del SEIA. No obstante, el proyecto se desarrolló en tres etapas constructivas, según tabla 3 de la DIA.
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un Proyecto o actividad existente	Si	No	El Proyecto sometido a evaluación corresponde a un proyecto existente sin RCA y todas sus instalaciones se encuentran construidas y en operación.
	[X]		
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	No aplica.
		[X]	

4.2 UBICACIÓN DEL PROYECTO																																		
División político-administrativa	El Proyecto se ubica en Avenida Santa Rosa N°815, comuna de Puente Alto, provincia de Cordillera, Región Metropolitana.																																	
Justificación de la localización	El proyecto se justifica por la compatibilidad territorial definida por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, el Plan Regulador Comunal de Puente Alto y el tipo de actividad desarrollada por el Proyecto, y, en segundo lugar, por la cercanía del Proyecto a vías expresas, troncales y nacionales, que permiten la fácil recepción de insumos y posterior despacho de productos terminados.																																	
Superficie	La Tabla de superficies de Proyecto final, separadas por superficie original, las respectivas incorporaciones por permiso de edificación y superficie total es la siguiente:																																	
	<p style="text-align: center;">Tabla 4.2.1 Instalaciones y sus superficies.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Aprobación</th> <th style="text-align: center;">N°</th> <th style="text-align: center;">Año</th> <th style="text-align: center;">Superficie m<sup>2</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Superficie Original</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: center;">1890</td> <td style="text-align: center;">2.907,92</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Permiso de edificación</td> <td style="text-align: center;">97</td> <td style="text-align: center;">2004</td> <td style="text-align: center;">9.398,49</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Permiso de Obra Menor</td> <td style="text-align: center;">50</td> <td style="text-align: center;">2013</td> <td style="text-align: center;">26,43</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Permiso de Obra Menor</td> <td style="text-align: center;">104</td> <td style="text-align: center;">2013</td> <td style="text-align: center;">411,8</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Modificación de proyecto</td> <td style="text-align: center;">81</td> <td style="text-align: center;">2016</td> <td style="text-align: center;">26,57</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Superficie Total Construida</b></td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: center;"><b>12.771,21</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Superficie Predial</b></td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: center;"><b>35.440,35</b></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla 77 de la Adenda.</p>			Aprobación	N°	Año	Superficie m <sup>2</sup>	Superficie Original	-	1890	2.907,92	Permiso de edificación	97	2004	9.398,49	Permiso de Obra Menor	50	2013	26,43	Permiso de Obra Menor	104	2013	411,8	Modificación de proyecto	81	2016	26,57	<b>Superficie Total Construida</b>	-	-	<b>12.771,21</b>	<b>Superficie Predial</b>	-	-
Aprobación	N°	Año	Superficie m <sup>2</sup>																															
Superficie Original	-	1890	2.907,92																															
Permiso de edificación	97	2004	9.398,49																															
Permiso de Obra Menor	50	2013	26,43																															
Permiso de Obra Menor	104	2013	411,8																															
Modificación de proyecto	81	2016	26,57																															
<b>Superficie Total Construida</b>	-	-	<b>12.771,21</b>																															
<b>Superficie Predial</b>	-	-	<b>35.440,35</b>																															
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Tabla 4.2.2: Coordenadas de referencia del proyecto.																																	
	<b>Estructura</b>	<b>Vértice</b>	<b>Coordenadas (Datum WGS 84 – Huso 19S)</b>																															
<b>Bodega</b>		<b>Este (m)</b>	<b>Norte (m)</b>																															
		P1	349.650	6.279.683																														
		P2	349.664	6.279.802																														
		P3	349.650	6.279.826																														
		P4	349.647	6.279.893																														
		P5	349.632	6.279.895																														
		P6	349.632	6.279.802																														
		P7	349.538	6.279.812																														
		P8	349.538	6.279.894																														
		P9	349.501	6.279.895																														
		P10	349.496	6.279.885																														
		P11	349.495	6.279.840																														
		P12	349.490	6.279.826																														
		P13	349.478	6.279.806																														
	P14	349.470	6.279.695																															



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	<b>Sistema de tratamiento de riles</b>	Coordenada central	349.320	6.279.800
Fuente: Tabla 5 de la DIA.				
Caminos o vías de acceso	Su acceso se ejecuta a través de una servidumbre de paso derivada desde Av. Santa Rosa 821.			
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Figura 1 de la DIA: Diagrama de flujo de proceso productivo general de la bodega.</li> <li>• Figura 2 de la DIA: Etapas constructivas del proyecto.</li> <li>• Figura 3 de la DIA: Cronograma Construcción.</li> <li>• Figura 4 de la DIA: Localización político – administrativa del proyecto.</li> <li>• Figura 5 de la DIA: Accesos.</li> <li>• Figura 8 de la DIA: Emplazamiento de instalación de faenas.</li> <li>• Figura 9 de la DIA: Sitio de emplazamiento del sistema de tratamiento de riles.</li> <li>• Figura 13 de la DIA: Almacenamiento RESPEL fase de construcción.</li> <li>• Figura 17 de la DIA y anexo 03 de la DIA: Plano de emplazamiento de estructuras que componen la bodega de vinos del proyecto.</li> <li>• Figura 18 de la DIA: Esquema del sistema de Pretratamiento de planta de tratamiento de riles.</li> <li>• Figura 19 de la DIA y anexo 04 de la DIA: Estanque ecualizador planta de tratamiento de riles.</li> <li>• Figura 20 de la DIA: Mecanismo de homogenización planta de tratamiento de riles.</li> <li>• Figura 21 de la DIA: Diagrama del sistema de neutralización de planta de tratamiento de riles.</li> <li>• Figura 23 de la DIA: Receptores ruido del proyecto.</li> <li>• Anexo 03 de la DIA: Planimetría del proyecto.</li> <li>• Figura 1 de la Adenda: Cámaras de muestreo de riles.</li> <li>• Anexo 06 de la Adenda: Archivo kmz con partes y obras del proyecto.</li> <li>• Anexo 01 de la Adenda Complementaria: Cartografía accesos.</li> <li>• Anexo 07 de la Adenda Complementaria: kmz Proyecto.</li> <li>• Anexo 09 de la Adenda Complementaria: Planimetría del proyecto (emplazamiento Tocornal).</li> </ul>			

#### 4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO

##### 4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

##### PARTES Y OBRAS

Instalación de faenas	<p>Correspondió a las dependencias necesarias para el desarrollo de la fase de construcción, las cuales fueron deshabilitadas y retiradas al finalizar la mencionada fase. Se consideró la misma configuración de instalación de faenas para las tres etapas constructivas.</p> <p>La instalación de faenas estuvo constituida por oficinas, instalaciones sanitarias para los trabajadores (baño, duchas y comedores), bodega de materiales, áreas de estacionamientos, cierre perimetral, entre otros.</p> <p>El Proyecto requirió de una zona para la instalación de faenas de aproximadamente 120 m<sup>2</sup>, que fue materializado en base a contenedores de medida estándar, más áreas de estacionamientos de maquinaria.</p> <p>La ubicación de la instalación de faenas se encuentra en la figura 8 de la DIA. Antecedentes en puntos 1.4.1.1 y 1.4.1.1.2 de la DIA.</p>
Cierre perimetral	<p>Se levantó un cierre perimetral que permitió segregar y delimitar las áreas en donde se ejecutaron las obras constructivas en las etapas 1, 2 y 3.</p> <p>Antecedentes en punto 1.4.1.1.1 de la DIA.</p>
Zona de Acopio de Residuos No Peligrosos	<p>Los residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios generados durante la fase de construcción, en sus tres etapas constructivas correspondieron a restos de comida, papeles y bolsas de basura. Estos residuos fueron dispuestos transitoriamente en contenedores de plástico herméticos, de 1 m<sup>3</sup> ubicados en los frentes de trabajo y posteriormente, trasladados al sector especialmente definido para su almacenamiento. Dicho sitio consistió en una</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	<p>tolva de 20 m<sup>3</sup> con tapa y con cierre hermético, cuya finalidad fue proteger los residuos de las condiciones climáticas, evitar generación de percolados y proliferación de vectores de interés sanitario.</p> <p>Estos residuos fueron retirados con una frecuencia de 2 veces por semana mediante camiones municipales y fueron destinados a sitios de disposición final autorizados por la Seremi de Salud.</p> <p>Por su parte, los residuos industriales no peligrosos, fueron acumulados transitoriamente en una tolva adicional, emplazada en el mismo sitio predefinido, cuya capacidad fue de 20 m<sup>3</sup>, de acero, con tapa y cierre hermético. Estos residuos fueron transportados a sitios de disposición final que contaban con su respectiva autorización sanitaria.</p> <p>Este sitio abarcó una superficie de 10 m<sup>2</sup> y se encuentra al interior de la instalación de faenas cuya ubicación está graficada en la figura 8 de la DIA.</p> <p>Antecedentes en punto 1.4.1.1.3 de la DIA.</p>
Almacenamiento de sustancias Peligrosas	<p>Tuvo una superficie aproximada de 9 m<sup>2</sup>, cierre perimetral, piso liso e impermeable, sistema de contención local y material de absorción, sistema manual de extinción de incendio a base de extintores, y las respectivas HDS de cada sustancia.</p> <p>Esta bodega se encuentra al interior de la instalación de faenas cuya ubicación está graficada en la figura 8 de la DIA. Las sustancias peligrosas tales como pinturas, solventes, entre otros, fueron dispuestas en una bodega común en cumplimiento a lo establecido en D.S. N°43/2015 del MINSAL.</p> <p>Antecedentes en punto 1.4.1.1.4 de la DIA.</p>
Bodega de residuos peligrosos	<p>Los residuos peligrosos generados en la fase de construcción – en sus distintas etapas constructivas correspondieron a envases de pintura, solventes, adhesivos, guaipes y materiales contactados con aceites, grasas y lubricantes.</p> <p>Los residuos peligrosos fueron retirados con una frecuencia no superior a 6 meses y destinados a sitios de disposición final autorizados por la Seremi de Salud.</p> <p>Estos residuos fueron contenidos de manera temporal en contenedores con tapa debidamente rotulados. Para dicho propósito, existió una bodega para la mantención transitoria de los residuos peligrosos, los cuales fueron manejados según lo dispuesto por el D.S. N°148/2003, del MINSAL. Esta bodega abarcó una superficie de 15 m<sup>2</sup> y se ubicó al interior de la instalación de faenas cuyo emplazamiento se encuentra graficado en la figura 8 de la DIA.</p> <p>Antecedentes en punto 1.4.1.1.5 de la DIA.</p>
<b>ACCIONES</b>	
Limpieza del terreno	<p>Dado que el área de intervención del proyecto se encontraba previamente intervenida por todas las edificaciones construidas de manera previa a 1990, la limpieza del terreno consistió en la limpieza y remoción de pavimentos, adobes y escombros de las áreas de intervención.</p> <p>Se considera, además, el área de excavación para las respectivas fundaciones de las construcciones.</p> <p>Antecedentes en punto 1.4.1.2.1 de la DIA.</p>
Recepción de materiales de construcción	<p>Consistió en la recepción de materiales de construcción utilizados en las etapas constructivas 1, 2 y 3. Estos materiales fueron depositados y almacenados transitoriamente en la zona de instalación de faenas.</p> <p>Antecedentes en punto 1.4.1.2.2 de la DIA.</p>
Implementación de cierre perimetral	<p>Se consolidó la construcción de un cierre perimetral en cada una de las etapas constructivas de la fase de construcción. Esta acción permitió delimitar el área de intervención de cada una de las etapas de construcción y, a su vez, limitar el acceso a zona de obras.</p> <p>Antecedentes en punto 1.4.1.2.3 de la DIA.</p>
Obra gruesa	<p>Durante la etapa 1 de la fase de construcción, la obra gruesa correspondió al montaje de sistema de tratamiento de riles.</p> <p>Durante la etapa 2, la obra gruesa correspondió a la construcción de la ampliación de la bodega de vinificación original (existente previo a 1900).</p> <p>Finalmente, la etapa 3 consideró la ampliación menor de oficinas y servicios.</p> <p>Cada una de las obras asociadas a cada etapa de construcción se describen en detalle en el capítulo 1.4.1 de la DIA.</p> <p>Antecedentes en punto 1.4.1.2.4 de la DIA.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

Flujo de vehículos FC	<p>Durante la fase de construcción, se estimaron los siguientes flujos de vehículos:</p> <p>Tabla 4.3.1.1. Flujo de vehículos fase de construcción, por etapa constructiva.</p> <table border="1" data-bbox="730 270 1598 409"> <thead> <tr> <th data-bbox="730 270 1163 308">Etapa constructiva</th> <th data-bbox="1163 270 1598 308">Flujo total vehículos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="730 308 1163 338">1</td> <td data-bbox="1163 308 1598 338">939</td> </tr> <tr> <td data-bbox="730 338 1163 368">2</td> <td data-bbox="1163 338 1598 368">14.869</td> </tr> <tr> <td data-bbox="730 368 1163 409">3</td> <td data-bbox="1163 368 1598 409">927</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia a partir de tablas 25, 26 y 27 del anexo 02 de la Adenda Complementaria.</p>	Etapa constructiva	Flujo total vehículos	1	939	2	14.869	3	927				
Etapa constructiva	Flujo total vehículos												
1	939												
2	14.869												
3	927												
Suministros básicos	<p><u>Servicios sanitarios:</u> Durante la construcción de las instalaciones correspondientes a las 3 etapas constructivas se dispuso de baños químicos en los frentes de trabajo, a una distancia no superior a 75 metros de cada frente, conforme a las exigencias establecidas por los artículos 21 y 25 del D.S N°594/1999, del MINSAL.</p> <p>Asimismo, las aguas servidas generadas fueron retiradas por una empresa sanitaria y posteriormente, tratadas y dispuestas en un lugar autorizado por la autoridad sanitaria, asegurando, de esta forma, las condiciones y exigencias establecidas por los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N°594/1999, del MINSAL.</p> <p>Antecedentes en puntos 1.5.2.1.6.2, 1.5.2.2.6.2 y 1.5.2.3.6.2 de la DIA.</p> <p><u>Energía eléctrica:</u> Durante la fase de construcción, en las 3 etapas constructivas, la energía fue provista por medio de empalme a la red eléctrica existente. Las instalaciones eléctricas interiores y exteriores del Proyecto se ajustaron a la normativa técnica vigente. La correcta ejecución de dichas instalaciones se acredita mediante los certificados de instalación eléctrica interior (TE1), acompañados en el Anexo N°15 de la DIA.</p> <p>Antecedentes en puntos 1.5.2.1.6.3, 1.5.2.2.6.3 y 1.5.2.3.6.3 de la DIA.</p> <p><u>Combustibles:</u> La recarga de combustible para las maquinarias y camiones se realizó diariamente en las estaciones de servicio más cercana, o aquella con la cual se realizó un convenio de suministro. En todo caso, esta actividad estuvo a cargo de la empresa contratista.</p> <p>Antecedentes en puntos 1.5.2.1.6.6, 1.5.2.2.6.6 y 1.5.2.3.6.6 de la DIA.</p> <p><u>Equipos y maquinaria:</u> Durante la fase de construcción, en cada una de las etapas constructivas, se contó las siguientes maquinarias y vehículos:</p> <p>Tabla 4.3.1.2: Maquinarias y equipos en fase de construcción.</p> <table border="1" data-bbox="730 1258 1598 1457"> <thead> <tr> <th data-bbox="730 1258 1163 1297">Tipo</th> <th data-bbox="1163 1258 1598 1297">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="730 1297 1163 1326">Retroexcavadora</td> <td data-bbox="1163 1297 1598 1326">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="730 1326 1163 1356">Camión Tolva 30 m<sup>3</sup></td> <td data-bbox="1163 1326 1598 1356">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="730 1356 1163 1386">Rodillo Compactador</td> <td data-bbox="1163 1356 1598 1386">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="730 1386 1163 1415">Camión grúa</td> <td data-bbox="1163 1386 1598 1415">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="730 1415 1163 1457">Grúa horquilla</td> <td data-bbox="1163 1415 1598 1457">1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia a partir de tablas 22, 29 y 38 de la DIA.</p> <p>Antecedentes en puntos 1.5.2.1.8, 1.5.2.2.8 y 1.5.2.3.8 de la DIA.</p> <p><u>Sustancias peligrosas:</u> Las sustancias peligrosas utilizadas en la fase de construcción corresponden a baterías y aceites principalmente, cuyas cantidades corresponden a 10 kilos/mes y 5 kilos/mes, respectivamente y se encuentran descritas en tabla 57 de la DIA.</p> <p>Antecedentes en punto 1.5.3.6 de la DIA.</p>	Tipo	Cantidad	Retroexcavadora	1	Camión Tolva 30 m <sup>3</sup>	3	Rodillo Compactador	1	Camión grúa	1	Grúa horquilla	1
Tipo	Cantidad												
Retroexcavadora	1												
Camión Tolva 30 m <sup>3</sup>	3												
Rodillo Compactador	1												
Camión grúa	1												
Grúa horquilla	1												
Recursos naturales renovables	<p>No se contempla la extracción o explotación de recursos naturales durante la fase de construcción del Proyecto.</p>												
	<p><u>Emisiones atmosféricas:</u> En el Anexo 02 de la Adenda Complementaria, se adjunta la Actualización Informe de Emisiones Atmosféricas.</p> <p>Considerando que el proyecto corresponde a una regularización, se señala que la fase de construcción y sus etapas constructivas ya se efectuaron, y no está contemplado realizar nuevas obras en el pedio.</p> <p>Dicho lo anterior, se contemplaron las construcciones correspondientes entre el periodo 2000 y 2020, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Año 1/Etapa 1: 3 meses (2000)</li> <li>- Año 2/Etapa 2: 12 meses (2004 – 2005)</li> <li>- Año 3/Etapa 3: 3 meses (2016)</li> </ul> <p>Cabe señalar que las emisiones de la fase de construcción se traslapan con la</p>												



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

Emisiones efluentes	y	fase de operación. El resumen de emisiones se presenta a continuación: Tabla 4.3.1.3: Resumen de emisiones fase de construcción (ton/año).							
		<b>Fase/Etapa</b>	<b>CO</b>	<b>HC</b>	<b>NOx</b>	<b>SO<sub>2</sub></b>	<b>NH<sub>3</sub></b>	<b>MP10</b>	<b>MP2,5</b>
		Etapa 1 construcción	0,545	0,192	2	0	0	0,686	0,379
		Operación	0,67	0,01	3,1	0	0	0,66	0,6
		Total	1,215	0,202	4,891	0	0	1,346	0,979
		<b>Límite PPDA</b>	-	-	<b>8</b>	<b>10</b>	-	<b>2,5</b>	<b>2</b>
		Etapa 2 construcción	1,58	0,66	3,98	0	0	5,17	2,17
		Operación	0,67	0,01	3,1	0	0	0,66	0,6
		Total	2,25	0,67	7,08	0	0	5,83	2,77
		<b>Límite PPDA</b>	-	-	<b>8</b>	<b>10</b>	-	<b>2,5</b>	<b>2</b>
		Etapa 3 construcción	0,52	0,18	1,64	0	0	0,66	0,34
		Operación	0,67	0,01	3,1	0	0	0,66	0,6
		Total	1,19	0,19	4,74	0	0	1,32	0,94
		<b>Límite PPDA</b>	-	-	<b>8</b>	<b>10</b>	-	<b>2,5</b>	<b>2</b>
		Fuente: Tabla 45 del Anexo 02 de la Adenda Complementaria.							
Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente y según se observa en la tabla, el Proyecto requiere compensar emisiones de MP10 en el año 2.									
<p><u>Residuos líquidos domésticos:</u> Durante la construcción del Proyecto se generaron aguas servidas provenientes de los baños y duchas de los trabajadores de la obra.</p> <p>Considerando la cantidad máxima de trabajadores durante la fase de construcción, correspondiente a 15 trabajadores para la etapa constructiva 1, 60 trabajadores para la etapa constructiva 2 y 8 trabajadores para la etapa constructiva 3, con un consumo de agua promedio de 150 L/habitante/día, se estima una generación de aguas servidas de 2,25 m<sup>3</sup>/día para la etapa 1; 9 m<sup>3</sup>/día para la etapa 2; y 1,2 m<sup>3</sup>/día para la etapa 3.</p> <p>Antecedentes en punto 1.5.3.1 de la DIA.</p> <p><u>Residuos industriales líquidos:</u> Durante la fase de construcción no se generaron residuos industriales líquidos.</p> <p>En el área del Proyecto no se realizaron actividades de lavado de maquinaria, trasvase de combustible, aceite y otros, ni preparación de hormigón in situ. Todas estas actividades fueron efectuadas por las empresas responsables de las maquinarias en lugares habilitados y externos a los sitios de faenas.</p> <p>Antecedentes en punto 1.5.3.2 de la DIA.</p> <p><u>Ruido:</u> En el Anexo 11 de la DIA se presenta el Estudio acústico.</p> <p>Las principales emisiones de ruido durante la fase de construcción tendrán su origen en el uso de maquinarias pesada. La evaluación de cumplimiento se presenta en las tablas 1.3, 1.4 y 1.5 del citado anexo para los receptores cuya ubicación se presenta en la figura 3.1 del mismo anexo. De acuerdo a los resultados de las citadas tablas, indica que se cumplen los límites máximos establecidos según el D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p><u>Vibraciones:</u> En el capítulo 4.3 del Anexo 11 de la DIA, se presenta la evaluación de Impacto Vibratorio según “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i>”. Las principales emisiones de vibraciones durante esta fase tendrán su origen en la operación de maquinarias (retroexcavadora, camión tolva y rodillo compactador). En la Tabla 6.13 del citado anexo se presentan los niveles de vibración proyectados en los receptores sensibles, cuyos resultados se encuentran por debajo de los umbrales de daño y máximos permitidos.</p>									
<u>Residuos sólidos domiciliarios:</u> Los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios generados durante la fase de construcción corresponden a restos de comida, papeles, bolsas de basura. Estos residuos fueron dispuestos									



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>transitoriamente en contenedores de plástico de tapa hermética de 1 m<sup>3</sup> ubicados en los frentes de trabajo, y posteriormente, retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, por el servicio municipal y se realizó mediante camiones municipales y fueron destinados a sitios de disposición final autorizados por la Seremi de Salud.</p> <p>Se estima que se generaron aproximadamente 0,5 kg/día de residuos domiciliarios o asimilables por parte de los trabajadores. Así, y considerando una mano de obra máxima de 15 trabajadores para la etapa 1, 60 trabajadores para la etapa 2 y 8 trabajadores para la etapa 3, se estiman las siguientes cantidades generadas.</p> <p>Tabla 4.3.1.4. Generación de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables en Fase de Construcción.</p> <table border="1" data-bbox="730 557 1598 721"> <thead> <tr> <th>Etapa constructiva</th> <th>Generación diaria [kg/día]</th> <th>Generación mensual [ton/mes]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>7,5</td> <td>0,180</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>30</td> <td>0,720</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>4</td> <td>0,096</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia a partir de tabla 51 de la DIA.</p> <p><u>Residuos industriales no peligrosos:</u> Los residuos sólidos no peligrosos generados en fase de construcción correspondieron principalmente a restos de hormigón, madera y despuntes metálicos de las obras civiles.</p> <p>Con respecto al escarpe y excavación, se estima un total de 1.583 m<sup>3</sup> de tierras extraídas en la etapa 1 y 3.713,82 m<sup>3</sup> de tierras extraídas durante la etapa 2. La etapa 3 no contempló movimiento de tierras.</p> <p>Adicionalmente, se indica que los residuos no peligrosos fueron dispuestos en rellenos sanitarios y/o botaderos autorizados por la Seremi de Salud.</p> <p>El detalle de las cantidades de Residuos Sólidos No Peligrosos en Fase de Construcción, en cada una de sus 3 etapas constructivas se indican en la tabla 53 de la DIA.</p> <p>Antecedentes en punto 1.5.3.3 de la DIA.</p> <p><u>Residuos peligrosos:</u> Los residuos peligrosos generados durante la fase de construcción, en sus 3 etapas constructivas, correspondieron principalmente a envases de pintura, adhesivos, solventes, tubos fluorescentes, trapos y guapes, ropa y papeles sucios.</p> <p>En la tabla 55 de la DIA, se describen en detalle los principales residuos generados en la fase de construcción. Cabe señalar que, en resumen, para cada una de las etapas, la cantidad de residuos generados corresponden a:</p> <p>Total Etapa 1: 31 kilos/año.  Total Etapa 2: 205 kilos/año.  Total Etapa 3: 36 kilos/año.</p> <p>Antecedentes en punto 1.5.3.5 de la DIA.</p>	Etapa constructiva	Generación diaria [kg/día]	Generación mensual [ton/mes]	1	7,5	0,180	2	30	0,720	3	4	0,096
Etapa constructiva	Generación diaria [kg/día]	Generación mensual [ton/mes]											
1	7,5	0,180											
2	30	0,720											
3	4	0,096											
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.6 del ICE.												
<b>4.3.2. FASE DE OPERACIÓN</b>													
<b>PARTES Y OBRAS</b>													
Bodega de vinificación y guarda	<p>La bodega de vinificación y guarda está integrada por las estructuras propias y un sector de sobrecubas. En él se realiza el proceso de vinificación, esto es, la fermentación o transformación del azúcar presente en el mosto de la uva de alcohol.</p> <p>La guarda, por su parte, corresponde al proceso en donde los vinos son estabilizados y guardados en cubas de acero inoxidable, barricas o fudres, según corresponda.</p> <p>Las partes y obras que componen la bodega de vinificación y guarda corresponden a: A; B; D y E; F; G; H; I; J; K; L; M; N y P; O; Q; R; S; T; U; V; W; Sobrecuba. El detalle y la descripción de estas partes y obras se desarrolla en el punto 1.6 de la DIA y anexo 9, ambos de la Adenda Complementaria.</p> <p>En la figura 17 de la DIA se presenta el plano de emplazamiento de las</p>												



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	<p>estructuras que componen la bodega.</p> <p>Asimismo, en anexo 03 de la DIA y anexo 09 de la Adenda Complementaria se presenta la planimetría del proyecto.</p> <p>Antecedentes en puntos 1.4.3.1.1, 1.6 de la DIA y anexo 9 de la Adenda Complementaria.</p>
Áreas de servicio	<p>El área de servicio está compuesta por oficinas administrativas, casino, laboratorio, servicios higiénicos, camarines y estacionamientos.</p> <p>Cabe señalar que el proyecto cuenta con 41 estacionamientos de vehículos livianos y 5 estacionamientos para camiones. El detalle de estas estructuras se presenta en el punto 1.6 de la DIA.</p> <p>Antecedentes en puntos 1.4.3.1.2 y 1.6.1.2 de la DIA.</p>
Bodega y taller de mantenimiento	<p>La bodega y taller de mantención funciona como pañol, prestando asistencia general a las diversas tareas de mantención que cotidianamente requiere el Proyecto. Las reparaciones que allí se realizan corresponden a reparaciones menores. Asimismo, en la bodega y taller de mantención se almacenan herramientas, elementos empleados en la mantención y otros insumos o materiales para estos fines.</p> <p>Cabe mencionar que, dentro de los insumos que se almacenan en la bodega de estas instalaciones, no se contempla el almacenamiento de sustancias peligrosas, toda vez que este almacenamiento se realiza en las instalaciones especialmente acondicionadas para dichos fines.</p> <p>La bodega de mantención corresponde a una estructura metálica y pavimentada de hormigón con entramado metálico en su revestimiento.</p> <p>Una parte del taller cuenta con cierre perimetral sin techumbre y con pavimento de hormigón.</p> <p>Antecedentes en puntos 1.4.3.1.3 y 1.6.2 de la DIA.</p>
Bodega de almacenamiento de insumos	<p>La bodega de insumos es destinada para el almacenamiento de aquellos productos y subproductos que son utilizados para el funcionamiento y operación del Proyecto.</p> <p>Los insumos son almacenados en estanterías, racks o pallets, según corresponda. Los elementos almacenados corresponden, en general, a elementos de protección personal, agua embotellada, artículo de limpieza y productos enológicos utilizados para el proceso de vinificación.</p> <p>La bodega de insumos está construida en estructura en base a albañilería de bloques de cemento con pilares, cadenas y vigas de hormigón reforzado con pilares, cadenas y vigas de hormigón armado, estructura de techumbre en base a cercha metálica, costaneras metálicas y cubierta de planchas de zinc. La bodega cuenta con radier de cemento para toda la superficie.</p> <p>Antecedentes en puntos 1.4.3.1.4 y 1.6.3 de la DIA.</p>
Sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos	<p>El Proyecto posee 3 sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos. El primero, empleado para el almacenamiento de RSD y asimilables, considera una tolva de 20 m<sup>3</sup> de acero con tapa y cierre hermético. El segundo sitio utilizado para residuos orgánicos se divide en dos subsectores, uno para orujos y escobajos y otro para borras y tierra filtrante. Cada sector cuenta con una tolva de 20 m<sup>3</sup> de acero con tapa y cierre hermético. Se ubica al costado oriente de la planta de molienda de la bodega, a unos 20 metros aproximadamente del muro perimetral.</p> <p>Finalmente, para el acopio de RIS, se considera otro sector con una tolva de 20 m<sup>3</sup> de acero con tapa y cierre hermético.</p> <p>Todos los sectores poseen suelo pavimentado y asfaltado, demarcado y señalizado como sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos.</p> <p>Las tres zonas de almacenamiento de residuos no peligrosos cuentan con autorización sanitaria, otorgada a través de la Resolución Exenta N°104.895/2015, de la SEREMI de Salud. La mencionada resolución se acompaña en los Anexo N°05 y 12, ambos de la DIA. Sin perjuicio de ello, en el capítulo 4 y Anexo N°05 de la DIA se acompañan los antecedentes del PAS 140.</p> <p>Antecedentes en puntos 1.4.3.1.5, 1.4.3.1.6, 1.6.4 y 1.6.5 de la DIA.</p>
Bodega de residuos peligrosos	<p>La bodega de residuos peligrosos posee una superficie de 18,6 m<sup>2</sup> y está ubicada en el patio poniente colindante a Nave L. La bodega de residuos peligrosos cuenta con autorización sanitaria otorgada por la Seremi de Salud RM a través de la Resolución Exenta N°3292/2017, adjunta en el Anexo N°06</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	de DIA. Se entregan los antecedentes del PAS 142 en el citado anexo. Antecedentes en puntos 1.4.3.1.7 y 1.6.6 de la DIA.
Bodega de sustancias peligrosas	El Proyecto cuenta con una bodega de sustancias peligrosas. Las sustancias peligrosas almacenadas no superan las 10 toneladas de sustancias inflamables, ni 30 toneladas de otra clase de sustancias peligrosas, de modo que la bodega no requiere de autorización sanitaria para su funcionamiento. La bodega de sustancias peligrosas cuenta con un cierre perimetral, con muros resistentes a la acción del agua, con techumbres y piso sólido. Antecedentes en puntos 1.4.3.1.8 y 1.6.7 de la DIA.
Sala de refrigeración	La sala de refrigeración consiste en un grupo de bombas impulsores y estanques acumuladores de agua. Su funcionalidad es enfriar el agua que pasa por las chaquetas de los estanques para controlar la temperatura de los vinos. Además, se usa para enfriar la sala de barricas y fudres, como para los equipos de aire acondicionado de las oficinas centrales. Antecedentes en puntos 1.4.3.1.9 y 1.6.8 de la DIA.
Equipamiento	El equipamiento corresponde a diversas instalaciones destinadas a complementar las funciones básicas de producción. Dentro de estas instalaciones encontramos las calderas, grupos electrógenos, tanques de combustible, equipos de calefacción, compresores y tanques de GLP. <u>Calderas:</u> El Proyecto cuenta con dos calderas de calefacción que utilizan combustible líquido para su funcionamiento. La caldera N°1, posee una potencia eléctrica de 1,1 kW. Su horario de funcionamiento es de 10 horas/día, durante 240 días/año. Por su parte, la caldera N°2, posee una potencia eléctrica de 1,1 kW. Su horario de funcionamiento es de 10 horas/día, durante 240 días/año. El informe técnico de cada caldera, así como su certificado de registro de Seremi de Salud se adjunta en el Anexo N°14 de la DIA. <u>Grupo electrógeno:</u> El Proyecto cuenta con un grupo electrógeno de potencia 500 KVA. Este grupo electrógeno se utiliza únicamente como respaldo ante contingencias eléctricas, y contempla un funcionamiento máximo de 2 horas/año. Adicionalmente, se cuenta con un grupo electrógeno de potencia 1.000 KVA. Este grupo electrógeno corresponde a un sistema de autogeneración eléctrica de corte punta de transferencia, el cual funciona 6 horas/día y exclusivamente en el periodo de vendimia. <u>Tanque de combustible líquido:</u> El Proyecto cuenta con dos estanques de combustible líquido (CL) destinados al uso industrial. El tanque de CL N°1 corresponde a un tanque enterrado de 10 m <sup>3</sup> que permite almacenar combustible líquido Clase II, específicamente petróleo diésel. El mencionado combustible es utilizado para el funcionamiento de las calderas y grupo electrógenos de emergencias. El tanque de CL N°2 corresponde a un tanque superficial de 1 m <sup>3</sup> que permite almacenar combustible líquido Clase II, específicamente petróleo diésel. El mencionado combustible es utilizado para el funcionamiento del grupo electrógeno N°2. Se señala, además, que este tanque cuenta con un sistema de contención de derrames que consiste en un pretel, de material de acero y con capacidad total de contención de 1 m <sup>3</sup> . En el Anexo N°15 de la DIA se adjunta la Declaración de Instalación de Combustible Líquido. <u>Compresores:</u> Se utilizan tres compresores eléctricos, el primero es un compresor de potencia 37,0 kW, el segundo es un compresor de potencia 30 kW y el tercero corresponde a un compresor de 37 kW. <u>Tanques de gas licuado:</u> El Proyecto cuenta con un tanque de gas licuado de petróleo enterrado. Este tanque cuenta con certificación de central de gas licuado de petróleo y red de distribución GLP en media presión (TC2), y, además, certificado de declaración de instalaciones interiores de gas (TC6). Ambos documentos se encuentran adjuntos en el Anexo N°15 de la DIA. Antecedentes en puntos 1.4.3.1.10, 1.6.9 de la DIA, figura 5 y respuesta 6.2, ambos de la Adenda Complementaria.
Patio	de El patio de maniobras corresponde al sector del Proyecto en donde se realiza la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

maniobras	descarga de uvas y carga del vino que se despacha. El patio de maniobras se encuentra compuesto por la romana, el pozo de recepción de uva, moledora, despalilladora, cinta elevadora de escobajos, zona de carga de orujos y escobajos. <u>Romana:</u> Corresponde a una oficina de estructura metálica sobre nivel, en la cual se realiza la medición de grados Brix. Asimismo, la instalación cuenta con una báscula de camiones con la finalidad de realizar el pesaje de uvas y vinos recepcionados y vinos despachados. <u>Pozo de recepción de uvas:</u> Corresponde al sector en donde se descarga la uva recepcionada. Realizada esta labor, la uva pasa por la despalilladora, lugar en donde se realiza el proceso mecánico mediante el cual se separan los granos o bayas del escobajo. El escobajo, por su parte, es retirado mediante una cinta extractora y depositado transitoriamente en una tolva de camión. Una vez separado el grano del escobajo, se procede a efectuar la molienda. De esta forma, el grano de uva es reventado por una máquina ubicado bajo la despalilladora. El producto obtenido de la molienda es transportado mediante una motobomba a los depósitos de fermentación, para el caso del vino tinto o a la prensa para el caso del vino blanco. Antecedentes en puntos 1.4.3.1.11 y 1.6.10 de la DIA.
Sistema de tratamiento de RILes	Con el fin de alcanzar la calidad de efluentes requerida, el proyecto cuenta con un sistema de tratamiento físico químico de riles, enfocado en la remoción de sólidos en suspensión, principalmente orujos y escobajos, y, posteriormente un tratamiento químico de pH. Este sistema descarga a la red pública de alcantarillado. Antecedentes en punto 1.4.3.1.12 de la DIA. Mayores antecedentes de cada etapa del tratamiento de RILes (Pre-tratamiento, neutralización y homogeneización y descarga final) en punto 1.6.11 de la DIA.
<b>ACCIONES</b>	
Recepción vino tinto	El Proyecto además de la producción de vino, recibe vino de otras bodegas para guarda. Antecedentes en tabla 11 del anexo 06 de la Adenda Complementaria.
Proceso productivo vino tinto	El proceso productivo del vino tinto considera: • Recepción • Despalillado • Molienda • Fermentación alcohólica • Remontaje • Prensado • Fermentación secundaria o maloláctica • Clarificación • Estabilización tartárica • Guarda • Despacho en camión cisterna. Cabe mencionar que en la planta no se realizan labores de embotellamiento. Mayores antecedentes de cada proceso en punto 1.6.13.1 de la DIA.
Recepción vino blanco	El Proyecto además de la producción de vino, recibe vino de otras bodegas para guarda. Antecedentes en tabla 11 del anexo 06 de la Adenda Complementaria.
Proceso productivo vino blanco	El proceso de producción del vino blanco considera: • Recepción • Despalillado • Molienda • Prensado • Decantación o desborre • Fermentación alcohólica • Clarificación • Estabilización tartárica • Guarda • Despacho en camión cisterna. Cabe mencionar que en la planta no se realizan labores de embotellamiento. Mayores antecedentes de cada proceso en punto 1.6.13.2 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

Mantenimiento preventivo y correctivo	<p>Mantenimiento Preventivo: Las mantenciones preventivas corresponden a aquellas destinadas a la conservación de equipos o instalaciones mediante la realización de revisiones y reparaciones que garanticen el buen funcionamiento y fiabilidad de estos.</p> <p>Mantenimiento Correctivo: Las mantenciones correctivas tienen por objeto corregir los defectos o averías menores de los equipos e instalaciones. De esta forma, éstas se realizan cuando los equipos fallan de manera imprevista. Se acompaña el Plan de Mantenimiento en el Anexo N°14/PS_161, de la DIA. Antecedentes en punto 1.6.1.8 de la DIA.</p>														
Transporte, flujos de camiones	<p>El transporte de insumo es una actividad contemplada por el Proyecto, y constituye una de las principales actividades operativas. Ahora bien, el flujo vehicular varía considerablemente en época de Vendimia y No Vendimia, ya que es en estos meses (Vendimia), donde se reciben los camiones asociados a la recepción de uvas y despacho de vinos. En los meses restantes solo existe despacho de vinos para embotellado a otras plantas.</p> <p>En este contexto, se informa que la uva, por una parte, es transportada en camiones que poseen tinajas de volteo y bins. Este transporte se efectúa únicamente en época de Vendimia, esto es, entre los meses de marzo y mayo. El despacho de vinos se realiza a través de camiones cisterna.</p> <p>En la siguiente tabla se presentan los flujos de camiones realizados en fase de operación.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.3.2.1. Flujo de camiones fase de operación.</p> <table border="1" data-bbox="730 878 1598 1110"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Viajes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recepción uva</td> <td>757</td> </tr> <tr> <td>Despacho vino</td> <td>387</td> </tr> <tr> <td>Residuos no peligrosos</td> <td>335</td> </tr> <tr> <td>Respel</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Personal</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>1.516</b></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Elaboración propia a partir de tabla 72 de la DIA.</p>	Actividad	Viajes	Recepción uva	757	Despacho vino	387	Residuos no peligrosos	335	Respel	10	Personal	27	<b>Total</b>	<b>1.516</b>
Actividad	Viajes														
Recepción uva	757														
Despacho vino	387														
Residuos no peligrosos	335														
Respel	10														
Personal	27														
<b>Total</b>	<b>1.516</b>														
Suministros básicos	<p><u>Agua para fines industriales:</u> El agua requerida para usos industriales proviene de la red pública, por contrato con Aguas Andinas. En anexo 03 de la Adenda se adjunta Certificado de Factibilidad N° 0032048 de fecha 10 de febrero de 2016, otorgado por Aguas Andinas.</p> <p>El agua utilizada para fines industriales es almacenada en dos estanques con capacidad de 10.000 litros cada uno. Esta agua es utilizada en general para el lavado de equipos y superficies.</p> <p>Antecedentes en punto 1.6.19.2 de la DIA.</p> <p><u>Servicios sanitarios:</u> El Proyecto cuenta con cuatro locaciones destinadas a proveer a los trabajadores de servicios sanitarios y/o higiénicos. Estos lugares cuentan con inodoros, urinarios y lavamanos. Asimismo, cuentan con un sector de camarines que se encuentran equipados con duchas, vestidores y casilleros guardarropas. Los camarines y los servicios higiénicos se encuentran segregados según sexo. Todos estos sitios destinados a servicios higiénicos cumplen con las exigencias establecidas en el D.S. N°594/1999/ del MINSAL. El agua potable y alcantarillado es provisto por la empresa Aguas Andinas, cuya factibilidad sanitaria se encuentra adjunta en el anexo 03 de la Adenda.</p> <p>Antecedentes en punto 1.6.19.3 de la DIA.</p> <p><u>Energía y combustibles:</u> La energía eléctrica para la fase de operación es suministrada por CGE Distribución S.A.</p> <p>Adicionalmente a lo anterior, el Proyecto cuenta con dos calderas de calefacción que utilizan combustible líquido para su funcionamiento.</p> <p>La caldera N°1, se encuentra inscrita en los registros de Seremi de Salud, bajo el número de registro 7818. Posee una potencia eléctrica de 1,1 kW. Su horario de funcionamiento es de 10 horas/día, durante 240 días/año.</p> <p>La caldera N°2 se encuentra inscrita en los registros de Seremi de Salud bajo el número de registro 7819. Posee una potencia eléctrica de 1,1 kW. Su horario de funcionamiento es de 10 horas/día, durante 240 días/año.</p> <p>El informe técnico de cada caldera, así como su certificado de registro en Seremi de Salud, se adjuntan en el Anexo N°14 de la DIA.</p> <p>El proyecto cuenta con un grupo electrógeno (GE) de potencia 500 KVA que es utilizado únicamente como emergencias y se contempla un funcionamiento</p>														



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

de 2 horas/año para mantenciones.  
 Adicionalmente, para el periodo de vendimia se cuenta con un segundo grupo electrógeno de potencia 1.000 KVA. Este grupo electrógeno corresponde a un sistema de autogeneración eléctrica de corte punta de transferencia, el cual funciona 6 horas/día y exclusivamente en el periodo de vendimia.  
 Para alimentación de los equipos antes descritos, se cuenta con dos tanques de combustible líquido. El tanque N°1 corresponde a un tanque enterrado de 10 m<sup>3</sup> que permite almacenar combustible líquido Clase II, específicamente petróleo diésel. El mencionado combustible es utilizado para el funcionamiento de las calderas y grupo electrógeno de emergencias. El tanque N°2 corresponde a un tanque superficial de 1 m<sup>3</sup> que permite almacenar combustible líquido Clase II, específicamente petróleo diésel. El mencionado combustible es utilizado para el funcionamiento del grupo electrógeno N°2.  
 Se señala, además, que este tanque cuenta con un sistema de contención de derrames que consiste en un pretil, de material de acero y con capacidad total de contención de 1 m<sup>3</sup>. En el Anexo N°15 de la DIA, se adjunta la Declaración de Instalación de Combustible Líquido (TC4).  
 Antecedentes en punto 1.6.19.5 de la DIA.  
Equipos y maquinarias: Los principales equipos utilizados en el proceso productivo son detallados a continuación.

Tabla 4.7.2.1: Listado de maquinarias y equipos.

Descripción	Cantidad
Bomba de trasvasije	10
Filtro de presión	10
Filtro de vacío	10
Bomba de rotor	10
Bomba de pistón	10
Grúa horquilla eléctrica	5
Camión	5
Prensa	5
Compresor de aire	10
Despalillador	5
Lagar	5
Extractor de orujo	3
Equipo de frío	1
Calderas	2
Grupo electrógeno 500 kVA	1
Grupo electrógeno 1.000 kVA	1

Fuente: Tabla 68 de la DIA.

Sustancias peligrosas: Las sustancias peligrosas almacenadas no superan las 10 toneladas de sustancias inflamables, ni las 30 toneladas de otras clases de sustancias peligrosas, de modo que la bodega no requiere de autorización sanitaria para su funcionamiento. Asimismo, la bodega cumple con todas las exigencias establecidas en el D.S. N°43/2015 del Minsal. Las sustancias peligrosas utilizadas en la fase de operación son las señaladas en la tabla 92 de la DIA y corresponden principalmente a insumos de limpieza y productos enológicos.

Antecedentes en punto 1.6.23.7 de la DIA.

Productos generados	<p>Para la fase de operación se estiman las siguientes cantidades de recepción de uva y producción de vinos.            Recepción de uva: 11.765.036 kg/año.            Producción de vino: 6.926.418 L/año.            En lo relativo exclusivamente a la recepción de vino para guarda y posterior despacho. Para el caso del despacho se suma el vino producido en bodega Puente Alto + el vino recepcionado y guardado.            Recepción vino: 5.099.449 L/año.            Vino producido en bodega: 6.926.418 L/año.            Vino despachado: 12.025.867 L/año.            Antecedentes en punto 1.6.20.1 de la DIA.</p>
Recursos naturales	No se contempla la extracción o explotación de recursos naturales durante la fase de operación del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

renovables																																																																																																									
Emisiones efluentes	<p><b>Emisiones atmosféricas:</b> En el Anexo 02 de la Adenda Complementaria, se adjunta la Actualización Informe de Emisiones Atmosféricas. Considerando que el proyecto corresponde a una regularización, se señala que el proyecto ya se encuentra en funcionamiento.</p> <p>Cabe señalar que las emisiones de la fase de construcción se traslapan con la fase de operación. El resumen de emisiones se presenta a continuación: Tabla 4.7.2.2: Resumen de emisiones fase operación (ton/año).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fase/Etapa</th> <th>CO</th> <th>HC</th> <th>NOx</th> <th>SO<sub>2</sub></th> <th>NH<sub>3</sub></th> <th>MP10</th> <th>MP2,5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Etapa 1 construcción</td> <td>0,545</td> <td>0,192</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0,686</td> <td>0,379</td> </tr> <tr> <td>Operación</td> <td>0,67</td> <td>0,01</td> <td>3,1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0,66</td> <td>0,6</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>1,215</td> <td>0,202</td> <td>4,891</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1,346</td> <td>0,979</td> </tr> <tr> <td><b>Límite PPDA</b></td> <td>-</td> <td>-</td> <td><b>8</b></td> <td><b>10</b></td> <td>-</td> <td><b>2,5</b></td> <td><b>2</b></td> </tr> <tr> <td>Etapa 2 construcción</td> <td>1,58</td> <td>0,66</td> <td>3,98</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>5,17</td> <td>2,17</td> </tr> <tr> <td>Operación</td> <td>0,67</td> <td>0,01</td> <td>3,1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0,66</td> <td>0,6</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>2,25</td> <td>0,67</td> <td>7,08</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>5,83</td> <td>2,77</td> </tr> <tr> <td><b>Límite PPDA</b></td> <td>-</td> <td>-</td> <td><b>8</b></td> <td><b>10</b></td> <td>-</td> <td><b>2,5</b></td> <td><b>2</b></td> </tr> <tr> <td>Etapa 3 construcción</td> <td>0,52</td> <td>0,18</td> <td>1,64</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0,66</td> <td>0,34</td> </tr> <tr> <td>Operación</td> <td>0,67</td> <td>0,01</td> <td>3,1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0,66</td> <td>0,6</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>1,19</td> <td>0,19</td> <td>4,74</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1,32</td> <td>0,94</td> </tr> <tr> <td><b>Límite PPDA</b></td> <td>-</td> <td>-</td> <td><b>8</b></td> <td><b>10</b></td> <td>-</td> <td><b>2,5</b></td> <td><b>2</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 45 del Anexo 02 de la Adenda Complementaria.</p> <p>Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente y según se observa en la tabla, el Proyecto requiere compensar emisiones de MP10 en el año 2.</p> <p><b>Olores:</b> En el anexo 05 de la Adenda Complementaria el titular presenta el Plan de Gestión de Olores (PGO), en el cual se señala medidas preventivas y correctivas, lo anterior en los capítulos 9.1 y 9.2 respectivamente del citado anexo. Dentro de las medidas preventivas, señala que se implementarán las siguientes MTD:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La operación de la planta se realizará en condiciones óptimas de funcionamiento, procurando siempre ajustar las operaciones en orden a optimizar el tratamiento.</li> <li>Se realiza una mantención y limpieza adecuada en el sistema de tratamiento.</li> <li>El sistema de tratamiento de riles se encuentra resguardado y cerrado, por lo que no se verifica una potencial afectación a zonas residenciales.</li> <li>Conforme al diseño de la planta, se ha encapsulado de forma completa la línea de riles, desde su sistema de canalización y conducción, el ecualizador y las tuberías que constituyen el sistema de descarga.</li> <li>En conjunto con los autocontroles mensuales que se realizan al efluente, se monitoreará permanentemente el pH del RIL tratado en el sistema.</li> </ol> <p>En el caso de las medidas correctivas el PGO señala que, ante el evento de generación de olores molestos en eventos futuros, se realizarán las siguientes medidas correctivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Detención de la operación diaria con objeto de detener la generación de riles.</li> <li>- Monitoreo in situ de pH y temperatura del RIL contenido en el estanque homogeneizador.</li> <li>- Se deberá realizar el correspondiente ajuste de pH para controlar el tipo de microorganismos que generan el olor.</li> <li>- Se deberán aplicar agentes neutralizantes de olor en fase líquido o, en su defecto, solicitar el retiro del RIL por una empresa autorizada.</li> </ul>	Fase/Etapa	CO	HC	NOx	SO <sub>2</sub>	NH <sub>3</sub>	MP10	MP2,5	Etapa 1 construcción	0,545	0,192	2	0	0	0,686	0,379	Operación	0,67	0,01	3,1	0	0	0,66	0,6	Total	1,215	0,202	4,891	0	0	1,346	0,979	<b>Límite PPDA</b>	-	-	<b>8</b>	<b>10</b>	-	<b>2,5</b>	<b>2</b>	Etapa 2 construcción	1,58	0,66	3,98	0	0	5,17	2,17	Operación	0,67	0,01	3,1	0	0	0,66	0,6	Total	2,25	0,67	7,08	0	0	5,83	2,77	<b>Límite PPDA</b>	-	-	<b>8</b>	<b>10</b>	-	<b>2,5</b>	<b>2</b>	Etapa 3 construcción	0,52	0,18	1,64	0	0	0,66	0,34	Operación	0,67	0,01	3,1	0	0	0,66	0,6	Total	1,19	0,19	4,74	0	0	1,32	0,94	<b>Límite PPDA</b>	-	-	<b>8</b>	<b>10</b>	-	<b>2,5</b>	<b>2</b>
	Fase/Etapa	CO	HC	NOx	SO <sub>2</sub>	NH <sub>3</sub>	MP10	MP2,5																																																																																																	
	Etapa 1 construcción	0,545	0,192	2	0	0	0,686	0,379																																																																																																	
	Operación	0,67	0,01	3,1	0	0	0,66	0,6																																																																																																	
	Total	1,215	0,202	4,891	0	0	1,346	0,979																																																																																																	
	<b>Límite PPDA</b>	-	-	<b>8</b>	<b>10</b>	-	<b>2,5</b>	<b>2</b>																																																																																																	
	Etapa 2 construcción	1,58	0,66	3,98	0	0	5,17	2,17																																																																																																	
	Operación	0,67	0,01	3,1	0	0	0,66	0,6																																																																																																	
	Total	2,25	0,67	7,08	0	0	5,83	2,77																																																																																																	
	<b>Límite PPDA</b>	-	-	<b>8</b>	<b>10</b>	-	<b>2,5</b>	<b>2</b>																																																																																																	
	Etapa 3 construcción	0,52	0,18	1,64	0	0	0,66	0,34																																																																																																	
	Operación	0,67	0,01	3,1	0	0	0,66	0,6																																																																																																	
	Total	1,19	0,19	4,74	0	0	1,32	0,94																																																																																																	
	<b>Límite PPDA</b>	-	-	<b>8</b>	<b>10</b>	-	<b>2,5</b>	<b>2</b>																																																																																																	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

- El agente neutralizante de olores a utilizar será el producto ECOSORB 606 u otros de características análogas. Esta sustancia química está especialmente diseñada para la neutralización de olores asociados al tratamiento de aguas, compostaje, rellenos y líquidos lixiviados, procesos industriales, refineries, entre otros. Todos los componentes químicos del producto son no peligrosos. Su efectividad puede llegar al 95% del éxito en condiciones ideales.

- Para el caso del filtro parabólico, se procederá al retiro de sólidos, por parte de una empresa que cuente con autorización sanitaria para su transporte y posterior disposición. Posterior a su retiro, se procederá a limpiar las unidades de tratamiento.

Finalmente, en capítulo 11 del PGO se presenta el procedimiento para recibir, registrar y responder reclamos, que permitirá que todas las denuncias efectuadas por la comunidad sean respondidas en un plazo máximo de 24 horas desde que se efectúan las mismas, vía telefónica y correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada. Una vez realizado el análisis de la situación y en caso de ser necesario, se implementarán las medidas correctivas asociadas a la contingencia determinada.

Antecedentes en anexo 05 de la Adenda Complementaria.

**Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas):** Se generarán aguas servidas que provienen principalmente de los servicios sanitarios, duchas y casinos del Proyecto. Para efectos de la estimación de caudales generados se utilizó una dotación promedio de 150 L/hab/día, de los cuales se considera un 100% del consumo que corresponderá efectivamente a aguas servidas.

Para el período de vendimia se genera diariamente 21,90 m<sup>3</sup>/día, considerando 146 trabajadores.

Para período de no vendimia se genera diariamente 6,90 m<sup>3</sup>/día, considerando 46 trabajadores.

El Proyecto cuenta con conexión a la red pública de alcantarillo y descarga sus aguas servidas directamente a esta red. Se acompaña el Certificado de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado en el Anexo N° 03 de la Adenda.

Antecedentes en punto 1.6.23.1 de la DIA.

**Residuos industriales líquidos:** Durante la fase de operación se generarán riles provenientes de las operaciones de lavados de equipos y pisos. El caudal generado de riles asociado a estas será el siguiente:

Tabla 4.7.2.3: Generación de riles fase de operación.

Mes	Caudal de Generación (m <sup>3</sup> )
Enero	987
Febrero	961
Marzo	3.493
Abril	5.119
Mayo	2.618
Junio	1.714
Julio	1.997
Agosto	1.265
Septiembre	1.130
Octubre	596
Noviembre	946
Diciembre	1.050

Fuente: Tabla 87 de la DIA.

La caracterización de los riles y sus autocontroles se presentan en el Anexo N°04 de la DIA.

El Proyecto descargará en forma continua a través de una unión domiciliaria que empalma al colector público de Aguas Andinas S.A., tal como muestra la Figura 26 de la DIA.

Antecedentes en punto 1.6.23.2 de la DIA.

**Ruido:** Las principales emisiones de ruido en esta fase se dan por la circulación y operación de vehículos, camiones y maquinaria. La evaluación de cumplimiento se presenta para el periodo diurno y nocturno.

En el Anexo 11 de la DIA se presenta el Estudio acústico.

En los puntos 6.2.2 y 6.2.3 del citado anexo se presentan los niveles



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	<p>proyectados de ruido sin vendimia y con vendimia respectivamente. De acuerdo con la evaluación de ruido y con las tablas 68, 6.9, 6.10 y 6.11 del citado anexo se verifica que los niveles proyectados cumplen con lo establecido en el D.S. N° 38/11 del MMA. Antecedentes en punto 1.6.22.1 de la DIA y anexo 11 de la DIA.</p>
<p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p><b>Residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios:</b> Los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, específicamente restos de comida, papeles, bolsas de basura, entre otras, son dispuestos en un contenedor de acero de 20 m<sup>3</sup> de capacidad, con tapa y cierre hermético. La frecuencia de retiro es de dos a tres veces por semana, según la planificación municipal. En periodo de vendimia se generan 11,12 ton/mes y en periodo de no vendimia se generan 2,04 ton/mes. En el anexo 05 de la DIA se presentan los antecedentes para el PAS 140. Antecedentes en tabla 80 de la Adenda y acápite 11.2.1.3. de la Adenda.</p> <p><b>Residuos industriales:</b> Residuos orgánicos: Los residuos orgánicos, por su parte, corresponde a orujos, escobajos y borras con tierra filtrante. - Orujos y escobajos: los orujos, por una parte, son los hollejos o piel de las uvas y se generan luego del proceso de prensado. Los escobajos, en tanto, son los racimos que se generan en el proceso de molienda y despalillado. Estos residuos orgánicos se generan únicamente durante el periodo de vendimia. Tanto los orujos como escobajos son almacenados, de forma transitoria, en una tolva de 20 m<sup>3</sup>. Posteriormente, estos residuos son retirados por una empresa autorizada, y, por tanto, cuenta con autorización por parte de Seremi de Salud. El retiro solo se efectúa durante la época de Vendimia, pues corresponde al periodo en el que estos residuos son generados. La frecuencia de retiro de estos residuos durante la Vendimia se realiza a diario. Tanto los orujos como los escobajos son dispuestos en conformidad a lo autorizado por la Resolución Exenta N°3.848/2015, de la Seremi de Salud, adjunta en Anexo N°12 de la DIA. Se lleva registro de residuos generados y egresados, indicando su cantidad y tipo, el cual es informado a través del Sistema de Ventanilla Única RETC. - Borras: Las borras con tierra filtrante corresponden al sedimento espeso o impurezas generadas en el proceso de vinificación a partir de la actividad metabólica de las levaduras de vino. Estos residuos orgánicos se generan durante el proceso de clarificación de vino. Las borras con tierra filtrante son almacenadas de forma transitoria en una tolva de acero de 20 m<sup>3</sup> de capacidad, con tapa y cierre hermético. En la Tabla 81 de la Adenda se presentan las cantidades de residuos orgánicos generados por mes, con un total de 2.296.890 kilos/año de orujos y escobajos y 90.430 kilos/año de borras. Cartones y papeles: Estos residuos son dispuestos de forma transitoria en contenedores de plástico de 1 m<sup>3</sup> de capacidad, con tapa y cierre hermético, los cuales son dispuestos en una bodega especialmente habilitada para tales fines, la cual cuenta con losa impermeable y no porosa, cierre perimetral, puerta y techumbre para proteger a los contenedores de las condiciones climáticas. El detalle de estos residuos se encuentra en tabla 82 de la Adenda, con un total anual de 42.340 kilos. Antecedentes en acápite 11.2.1.3 de la Adenda. En el anexo 05 de la DIA y anexo 8 de la Adenda se presentan los antecedentes para el PAS 140.</p> <p><b>Residuos peligrosos:</b> Los residuos peligrosos generados en el Proyecto en la fase de operación corresponden a envases de plástico contaminados, envases de laboratorios contaminados, envases de pintura, aceites usados, envases de tintas de impresora, elementos de protección personal y guapes contaminados, tubos fluorescentes, pilas usadas y baterías de plomo. Estos residuos son acopiados de forma transitoria en contenedores de tipo herméticos, con el espesor adecuado y resistencia correcta, es decir, capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación (carga, descarga y traslado), asegurándose en todo momento que no serán derramados. Estos residuos son</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	<p>almacenados en una bodega de superficie total de 18,6 m<sup>2</sup> que cuenta con su respectiva autorización sanitaria, otorgada por la Seremi de Salud RM, a través de la Resolución Exenta N°003292 del año 2017.</p> <p>El tiempo de almacenamiento de los residuos no excede los 6 meses. Los detalles de las cantidades generadas de residuos peligrosos en la fase de operación se encuentran en la tabla 91 de la DIA.</p> <p>En el anexo 06 de la DIA se presentan los antecedentes para el PAS 142. Antecedentes en punto 1.6.23.6 de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.7 del ICE.
<b>4.3.3. FASE DE CIERRE</b>	
<b>4.3.3.1 PARTES Y OBRAS</b>	
Cierre Perimetral	Se levantará un cierre perimetral de carácter provisional que permitirá segregar y delimitar las áreas en donde se ejecutaron las obras de la fase de cierre. Antecedentes en punto 1.4.2.1.1 de la DIA.
Instalación de Faenas	La instalación de faenas estará constituida por oficinas, instalaciones sanitarias para los trabajadores, bodega de materiales, área de estacionamientos, cierre perimetral, entre otros. El Proyecto requerirá de una zona para la zona de instalación de faenas, de aproximadamente 120 m <sup>2</sup> , en los cuales se considerará implementar las oficinas, baños y duchas, comedor y área de estacionamiento de maquinarias y vehículos menores. Antecedentes en punto 1.4.2.1.2 de la DIA.
Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos	Los residuos peligrosos generados en la fase de cierre corresponderán a envases de pintura solventes, adhesivos, guapes y materiales contactados con aceites, grasas y lubricantes. Los residuos peligrosos serán retirados con una frecuencia no superior a 6 meses y serán destinados a sitios de disposición final autorizados. Estos residuos serán contenidos de manera temporal en contenedores con tapa debidamente rotulados. Para dicho propósito, existirá una bodega de 15 m <sup>2</sup> para la mantención transitoria de los residuos peligrosos, los cuales serán manejados según las disposiciones del D.S. N°148/2003 del Minsal, o el vigente. Antecedentes en punto 1.4.2.1.3, capítulo 4 y anexo 06, todos de la DIA.
Sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos	Los residuos sólidos domiciliarios y asimilables generados durante la fase de cierre, corresponderán a restos de comida, papeles y bolsas de basura. Estos residuos serán dispuestos transitoriamente en contenedores de plástico de tapa hermética de 1 m <sup>3</sup> , ubicados en los frentes de trabajo, y, posteriormente, trasladados al sector especialmente delimitado para tales fines. Dicho sitio, consistirá en una tolva de 20 m <sup>3</sup> de acero con tapa y cierre hermético, cuya finalidad será proteger los residuos de las condiciones climáticas, evitar generación de percolados y proliferación de vectores de interés sanitario. Por su parte, lo referente a aquellos residuos industriales no peligrosos generados en la fase de cierre, serán acumulados transitoriamente en una tolva adicional, emplazada en el mismo sitio predefinido, cuya capacidad será de 20 m <sup>3</sup> , de acero, con tapa y cierre hermético. Estos residuos serán transportados a sitios de disposición final que cuenten con sus respectivas autorizaciones sanitarias. Este sitio de acopio contará con una superficie de 10 m <sup>2</sup> . Antecedentes en punto 1.4.2.1.4 de la DIA.
Cierre Perimetral	Se levantará un cierre perimetral de carácter provisional que permitirá segregar y delimitar las áreas en donde se ejecutaron las obras de la fase de cierre. Antecedentes en punto 1.4.2.1.1 de la DIA.
<b>4.3.3.2 ACCIONES</b>	
Desmantelamiento de la planta	Se considera desmontar las instalaciones, retirando equipos y maquinaria para despejar el terreno donde se encuentra emplazado el Proyecto. Las instalaciones a desmontar corresponden a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planta vinificadora: se desconectarán los equipos asociados a la producción diaria y serán retirados del establecimiento. Dependiendo</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	<p>de las condiciones y estado de la maquinaria, esta podrá ser vendida a otros productores o despachada a un sitio de disposición final de residuos electrónicos, especialmente autorizado por la autoridad sanitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bodegas de almacenamiento: la estructura de las bodegas de almacenamiento corresponde a unidades modulares, constituidas en planchas zincadas instaladas conforme al plano de emplazamiento acompañado en Anexo N°03 de la DIA.</li> <li>• Galpones: los galpones corresponden a estructuras metálicas con techumbres zincadas.</li> <li>• Sistema de tratamiento de riles: se desmontarán las unidades de tratamiento y el sistema de recolección de riles, teniendo especial cuidado de que tanto el sistema como la red se encuentren completamente secos.</li> </ul> <p>El desmontaje de estas estructuras consiste básicamente en el desmontaje de las estructuras que unen los marcos modulares, muros y techumbres. Antecedentes punto 1.7.1.5 de la DIA.</p>												
Limpieza del predio	<p>Se contempla la limpieza del predio luego del desarme de las estructuras y retiro de estos materiales y escombros a sitios específicamente autorizados por la autoridad sanitaria.</p> <p>Esta fase contempla el repaso del suelo compactado por las zonas pavimentadas con una retroexcavadora, dejando el suelo libre de escombros y pavimentos remanentes. Antecedentes en punto 1.7.1.6 de la DIA.</p>												
Despacho de residuos de desmantelamiento	<p>Se retirarán del predio de emplazamiento todos los materiales residuales provenientes de esta fase, siendo transportados a un sitio de disposición final específicamente autorizado por la autoridad sanitaria. Antecedentes punto 1.7.1.5 de la DIA.</p>												
Suministros básicos	<p><b>Servicios sanitarios:</b> Durante la fase de cierre se implementarán los servicios higiénicos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°594/1999 y no se contempla la instalación de campamentos u obras de alojamiento. Antecedentes en punto 1.7 de la DIA.</p> <p><b>Equipos y maquinarias:</b> Durante la fase de cierre se utilizarán las siguientes maquinarias y equipos: Tabla 4.3.3.2.1: Maquinarias y equipos en fase de cierre.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Maquinaria</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Retroexcavadora</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Camión Tolva 30 m<sup>3</sup></td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Rodillo Compactador</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Camión grúa</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Grúa horquilla</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 93 de la DIA. Antecedentes en puntos 1.7 y 1.7.1.4 de la DIA.</p>	Maquinaria	Cantidad	Retroexcavadora	1	Camión Tolva 30 m <sup>3</sup>	3	Rodillo Compactador	1	Camión grúa	1	Grúa horquilla	1
Maquinaria	Cantidad												
Retroexcavadora	1												
Camión Tolva 30 m <sup>3</sup>	3												
Rodillo Compactador	1												
Camión grúa	1												
Grúa horquilla	1												
Recursos naturales renovables	<p>No se contempla la extracción o explotación de recursos naturales durante la fase de cierre del Proyecto.</p>												
Emisiones y efluentes	<p><b>Emisiones atmosféricas:</b> En la fase de cierre del proyecto, se generarán emisiones muy bajas debido al transporte de personal, insumos, estructuras, residuos y maquinarias. Antecedentes en Tabla 56 del anexo 06 de la Adenda Complementaria.</p> <p><b>Residuos líquidos domésticos:</b> Durante la fase de cierre se generarán aguas servidas provenientes de los baños y duchas de los trabajadores de la obra. Considerando la cantidad de trabajadores durante la fase de cierre, esto es 50 trabajadores, se generarían 7,5 m<sup>3</sup>/día para dicha fase. Antecedentes en base a lo señalado por el titular en los puntos 1.5.3.1 y 1.7 de la DIA.</p> <p><b>Ruido:</b> En el anexo 11 de la DIA, el titular señala que la fase de cierre no emitirá emisiones superiores a la fase de construcción, por lo que se homologan las proyecciones correspondientes a dicha fase considerando el escenario más desfavorable para receptores sensibles, es decir etapa constructiva 2 ya que considera la mayor cantidad de actividad en dicha etapa.</p>												



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	<p>Ruido: La evaluación de cumplimiento para la fase de cierre se presenta en la tabla 1.4 del citado anexo para los receptores cuya ubicación se presenta en la figura 3.1 del mismo anexo. De acuerdo a los resultados de la citada tabla, indica que se cumplen los límites máximos establecidos según el D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p><b>Vibraciones:</b> En el capítulo 4.3 del Anexo 11 de la DIA, se presenta la evaluación de Impacto Vibratorio según “Transit Noise and Vibration Impact Assessment”. Las principales emisiones de vibraciones durante esta fase tendrán su origen en la operación de maquinarias (retroexcavadora, camión tolva y rodillo compactador). En la Tabla 6.13 del citado anexo se presentan los niveles de vibración proyectados en los receptores sensibles, cuyos resultados se encuentran por debajo de los umbrales de daño y máximos permitidos.</p>						
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	<p><b>Residuos sólidos domiciliarios:</b> Los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios generados durante la fase de cierre corresponden a restos de comida, papeles, bolsas de basura. Estos residuos serán dispuestos transitoriamente en contenedores de plástico de tapa hermética de 1 m<sup>3</sup> ubicados en los frentes de trabajo, y posteriormente, retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, por el servicio municipal y se realizará mediante camiones municipales y destinados a sitios de disposición final autorizados por la Seremi de Salud.</p> <p>Se estima que se generarán aproximadamente 0,5 kg/día de residuos domiciliarios o asimilables por parte de los trabajadores.</p> <p>Tabla 4.3.3.2.2. Generación de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables en Fase de Construcción.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fase</th> <th>Generación diaria [kg/día]</th> <th>Generación mensual [ton/mes]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cierre</td> <td>30</td> <td>0,720</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia a partir de tabla 2 del anexo 05 de la DIA.</p> <p><b>Residuos industriales no peligrosos:</b> Los residuos sólidos no peligrosos generados en fase de cierre corresponden principalmente a restos de materiales, moldajes, plásticos, fierros, etc., con un total de 15 ton/mes. El detalle de las cantidades de Residuos Sólidos No Peligrosos en Fase de Cierre se indica en la tabla 3 del anexo 05 de la DIA.</p> <p><b>Residuos peligrosos:</b> Los residuos peligrosos generados durante la fase de cierre correspondieron principalmente a envases de pintura, de pegamentos y de solventes, envases de pintura en spray, envases de agarrás, tubos fluorescentes, trapos, guaiques, ropas y papeles sucios y/o contaminados. En la tabla 2 del anexo 06 de la DIA, se describen en detalle los principales residuos generados en la fase de cierre. Cabe señalar que, la cantidad total de residuos generados corresponden a 205 kilos/año. Antecedentes en punto 1.1.3 del anexo 06 de la DIA.</p>	Fase	Generación diaria [kg/día]	Generación mensual [ton/mes]	Cierre	30	0,720
Fase	Generación diaria [kg/día]	Generación mensual [ton/mes]					
Cierre	30	0,720					
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.8 del ICE.						

#### 4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO

##### 4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

Fecha estimada de inicio	Etapa constructiva 1: enero 2000. Etapa constructiva 2: junio 2004. Etapa constructiva 3: septiembre 2016.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Etapa constructiva 1, 2 y 3: Establecimiento del cierre perimetral.
Fecha estimada de término	Etapa constructiva 1: marzo 2000. Etapa constructiva 2: mayo 2005. Etapa constructiva 3: noviembre 2016.
Parte, obra o acción que	Etapa constructiva 1, 2 y 3: Desmontaje de obras temporales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

establece el término	
<b>4.4.2. FASE DE OPERACIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	Etapa operativa 1: abril 2000. Etapa operativa 2: junio 2005. Etapa operativa 3: noviembre 2016.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Etapa operativa 1: Puesta en marcha de equipos. Etapa operativa 2: Obtención de recepciones definitivas. Etapa operativa 3: Obtención de recepciones definitivas.
Fecha estimada de término	Abril 2050.
Parte, obra o acción que establece el término	Desalojo de instalaciones.
<b>4.4.3 FASE DE CIERRE</b>	
Fecha estimada de inicio	Abril 2050.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Desalojo de instalaciones.
Fecha estimada de término	Octubre 2050.
Parte, obra o acción que establece el término	Desmontaje de obras temporales.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

<b>5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS</b>	
Impacto ambiental	Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes (olores).
Parte, obra o acción que lo genera	Sistema de tratamiento de riles.
Fase en que se presenta	Operación.
<p>Olores: Respecto de la eventual generación de emisiones de olores, éstas son asociadas a la fase de operación, específicamente por la operación de la Planta de riles específicamente, la unidad denominada "Neutralizador/homogeneizador", que es la unidad donde existe acumulación de efluentes propiamente tal. Se realizó una Modelación de dispersión de olores mediante el Software WRF Calpuff (Anexo 05 de la Adenda complementaria).</p> <p>Los resultados de concentración de olor y frecuencia de exceso en los receptores discretos se presenta en Tabla 9 del citado anexo, donde se concluye que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a la configuración actual de la Bodega, la concentración del percentil 98 más alta en todo el territorio cubierto por el estudio es de 0,2 u.o./m<sup>3</sup> y para todos los receptores discretos adicionales se presentan valores entre 0,0 y 0,1 u.o./m<sup>3</sup>, es decir, las emisiones de la Bodega no generan una superación de los límites normativos analizados.</li> <li>El resultado máximo de la frecuencia de exceso del límite de 1,5 u.o./m<sup>3</sup>, que indica el nivel donde El olor es calificable y puede comenzar a recibirse quejas (puede ser identificado, para el escenario actual alcanza un máximo de 0,0 % o 0 horas/año para todos los receptores discretos. Es decir, las emisiones de la Bodega no generan una superación de los límites normativos analizados</li> <li>De acuerdo a los resultados obtenidos en el escenario actual de operación, los niveles de concentración de olor generados no son significativos, en donde no se superan los límites propuestos para el tipo de instalaciones que representa la Bodega de Vinos.</li> </ul> <p>Adicionalmente, el titular propone como compromiso ambiental voluntario, un monitoreo de olores con el objetivo de valorar mediante una medición integral el correcto funcionamiento de la planta y la no generación de episodios de olores molestos con ocasión del proceso productivo diario de la planta. Generará un informe anual, por un periodo de 2 años consecutivos. Finalizado dicho periodo y la inexistencia de generación de episodios de olores molestos, se solicitará a la Autoridad el término de dichos monitoreos mediante la presentación de un informe consolidado. El detalle de dicho compromiso se encuentra en tabla 9.2 de la presente Resolución.</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

<p>Emisiones atmosféricas: De acuerdo con los cálculos actualizados de emisiones atmosféricas, adjuntos en el Anexo 02 de la Adenda Complementaria, Estudio de emisiones atmosféricas, en la fase de operación existe un traslape con la fase de construcción ya que la planta se encuentra en operación. De acuerdo a lo anterior, el proyecto dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente y requiere compensar emisiones en el año 2. Asimismo, la fase de cierre cumplirá con los límites establecidos en D.S. N° 31/16 MMA.</p> <p>Emisiones acústicas: De acuerdo al anexo 11 de la DIA, el proyecto cumple con lo establecido en el D.S. N°38/11 del MMA.</p> <p>El manejo de los residuos líquidos y sólidos en todas las fases del proyecto se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, por lo que no se generará riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.</p>	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 51.1 y 6.1 del ICE.
El proyecto no genera riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.	
<p><b>5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE</b></p>	
Impacto ambiental	No aplica.
<p>El proyecto se encuentra en un sector altamente intervenido por el emplazamiento metropolitano, por lo cual no se generará pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad en ninguna de sus fases. Adicionalmente, por la ubicación del proyecto, no se dan las condiciones para el desarrollo de formaciones vegetacionales, lo que incluiría el desarrollo de formaciones y especies vegetales protegidas por la Ley, por lo que se descarta un impacto ambiental significativo en animales silvestres, flora y vegetación, toda vez que, históricamente, en el predio de emplazamiento, así como en sus inmediaciones, no se dan las condiciones para el desarrollo de formaciones o individuos protegidos por la Ley. En el anexo N°13 de la Adenda, se adjunta el informe de caracterización de fauna terrestre que señala que no existen hábitats propicios o condiciones que favorezcan el establecimiento de nichos o hábitats que permitan el desarrollo de fauna silvestre. No obstante, el titular presenta un compromiso ambiental voluntario referido a la instalación de sellos en los techos de cada estructura la cual permitirá cubrir todos los espacios abiertos existentes en techumbres que pudieran potencialmente ser utilizados como refugios, madrigueras o guaridas de fauna silvestre (Compromiso capítulo 9.1 de la presente Resolución).</p> <p>En respuesta 4.14 de la Adenda, el titular señala que en lo que respecta exclusivamente a potenciales efectos o impactos adversos sobre la cantidad y calidad del recurso hídrico, se tiene que, en función de la variable cantidad del recurso hídrico, señala que es necesario establecer que el Proyecto para su operación diaria y normal, no requiere de la extracción de aguas desde ningún tipo de fuente de abastecimiento, esto es, superficial o subterránea. Todo el abastecimiento de aguas se realiza directamente desde la red de agua potable provista por Aguas Andinas S.A, de acuerdo al certificado de factibilidad adjunto en el Anexo N°03 de la Adenda.</p> <p>El agua para consumo humano es derivada directamente desde el empalme a la red pública de distribución, mientras que el agua para usos industriales primero es acumulada en dos estanques existentes, de capacidad de almacenamiento equivalente a 10.000 L.</p> <p>Por su parte, en lo que respecta a la afectación respecto a la disponible por acción de la ejecución de obras de modificación de cauce, se indica que el Proyecto tanto para su materialización como operación futura no requirió de la modificación de ningún cauce, esto es, natural o artificial, todos los cauces cercanos al Proyecto se emplazan fuera de su área de intervención directa. La Figura 13 de la Adenda grafica lo expuesto anteriormente.</p> <p>Por lo anterior, el titular concluye que el Proyecto no requiere de la extracción de aguas, ni para fines de consumo humano o industriales, así como tampoco requiere de la materialización de obras de modificación de cauce cuya ejecución pudiera significar un entorpecimiento al libre escurrimiento de las aguas y con ello un perjuicio a la disponibilidad del recurso. Así no se evidencia un impacto ambiental significativo relacionado con la variable cantidad del recurso hídrico.</p> <p>En lo que respecta a la variable calidad, el titular señala en respuesta 4.14 de la Adenda que la afectación a este subcomponente ambiental guarda relación, por un lado, con la ejecución y materialización de obras en profundidad o cercanos a cauces superficiales y, por otro lado, con la acción de descargas de residuos de cualquier naturaleza en alguna de estas fuentes de abastecimiento. Precisa que el Proyecto no requiere ejecutar obras en profundidad, así como tampoco de ningún tipo de obra proyectada, toda vez que el Proyecto corresponde a una regularización de una planta en funcionamiento. En su construcción, tampoco se requirió de la</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

<p>ejecución de obras en profundidad que pudieran afectar la calidad del recurso hídrico subterráneo. Por otro lado, señala que el cauce más cercano al área de emplazamiento correspondería al Canal Eyzaguirre, se indica que este se encuentra entubado en toda su extensión, por obras Municipales, por lo que tampoco se evidencia la posibilidad de ocurrencia de episodios de contaminación con ocasión de potenciales escurrimientos superficiales de residuos líquidos derivados desde la bodega de vinos Puente Alto.</p> <p>En lo que respecta a los residuos líquidos, tanto los correspondientes a aguas servidas como residuos industriales líquidos, son descargados a la red pública de alcantarillado, no existiendo, bajo ninguna circunstancia, descargas a cauces superficial o cuerpo de agua subterráneo. Todas las partes y obras que constituyen el sistema de recolección de aguas servidas y riles corresponde a tuberías perfectamente impermeabilizadas lo que garantiza una inexistencia de eventuales filtraciones desde este sistema. Por su parte, en lo que respecta a la contención de riles dada por los Pozos de Recepción y el Estanque Neutralizador/Homogeneizador, estas dos unidades están construidas en hormigón, lo que garantiza las condiciones de integridad estructural y estanquidad, siendo inexistentes las infiltraciones desde estas dos unidades.</p> <p>En lo que respecta a los residuos sólidos, tanto peligrosos como no peligrosos, señala que son contenidos en los sitios específicamente determinados para tales fines con sus respectivos sistemas de contención, tal como se expone en los Anexos N°05 y 06 de la DIA y Anexo N°08 de la Adenda. Por consiguiente, concluye que no existirá disposición de residuos en ningún tipo de cauce, y tampoco se generarán escorrentías derivadas desde el acopio de este tipo de residuos, por lo que descarta la existencia de afectación en la variable calidad del recurso hídrico.</p>	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.2 del ICE.
El proyecto no genera efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto ambiental no significativo	Alteración de la conectividad local y aumento en los tiempos de desplazamiento.
Parte, obra o acción que lo genera	Transporte, flujos de camiones.
Fase en que se presenta	Operación.
<p>del Proyecto no abastece de recursos naturales de ningún tipo a los habitantes que componen el AI y que el Proyecto históricamente ha otorgado empleo al sector, siendo un beneficio económico al área, dado que el Proyecto existe previo a 1900 en el mismo emplazamiento.</p> <p>el titular señala en punto 2.9.3 literal b) del capítulo 2 de la DIA que el Proyecto colinda directamente con av. Santa Rosa, calle que cuenta con un alto flujo vehicular, que cuenta con una amplia oferta de servicio de transporte público y un entramado vial bastante desarrollado.</p> <p>Dentro de los recorridos de transporte público el titular informa que se encuentran los recorridos: F03, F03e, F18, 109, 109e, 230, 207e y G23.</p> <p>Adicionalmente, señala que, por el AI, se dispone de servicio de taxi colectivo, los cuales se desplazan por los diferentes paraderos que componen Av. Santa Rosa y sus villas interiores y que se cuenta con la ruta Acceso Sur, por el costado oriente del AI, la cual es la principal vía de conexión con otras comunas de la Región metropolitana u otras regiones del país. Dicha vía es ampliamente utilizada en los distintos desplazamientos que considera el Proyecto, ya sea en el transporte de producto terminado o despacho de insumos a la planta en sí, entre otras rutas.</p> <p>El titular agrega que los tránsitos, así como los que consideran por parte de los funcionarios de la planta o visitas que se dan en el marco de la operatividad del Proyecto, no sugieren una afectación en la libre circulación, conectividad o el aumento en los tiempos de desplazamiento de los habitantes del AI o cualquier otra persona que circule por la misma.</p> <p>Adicionalmente agrega que el Proyecto ya se encuentra construido y en funcionamiento a partir de inclusive antes de 1900, y gran parte de las modificaciones y dinámicas sociales/poblacionales han ido ocurriendo en coexistencia con la empresa, junto con señalar que el proyecto no contempla el aumento de la producción ni establece obras de construcción proyectadas, por consiguiente, no habrá flujos mayores a los actuales.</p> <p>Por lo anterior, el titular concluye que no se generarán impactos significativos a la conectividad vial y en los tiempos de viaje de los distintos grupos humanos que interactúan en el AI.</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

<p>El Proyecto no genera alteración en los espacios comunitarios, ni en la calidad de los bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, siendo así un Proyecto que se ha ido formando en conjunto a la comunidad, debido a la data histórica que cuenta el Proyecto.</p> <p>No se identificaron manifestaciones culturales o costumbristas propias del territorio, destaca que la existencia de iglesias y templos que dan cuenta del desarrollo de actividades religiosas en el área, la cuales se desarrollan en los diversos templos propios de cada religión, por lo tanto, no existe intervención por parte del funcionamiento del Proyecto hacia la manifestación de cualquier religión.</p> <p>Las partes y obras del proyecto no afectarán el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.</p> <p>En la figura 3 de la Adenda Complementaria se grafican los sitios de significancia cultural, en donde se identifica la Asociación Indígena <i>Welftun Mapu</i>, la cual entró en funcionamiento en junio de 2015, no existiendo partes obras que alteren en sus formas de organización social particular. En el Anexo 05 de la Adenda Complementaria Estudio de Olores, el titular concluye que no se superan los límites normativos en ninguna instancia de la fase de operación. Por consiguiente, no se identifica ningún tipo de impacto potencial que pudiera generar el Proyecto en la citada asociación.</p>	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 5.2.1 y 6.3 del ICE
El proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
<p><b>5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR</b></p>	
Impacto ambiental	No aplica
<p>El proyecto no presenta susceptibilidad de afectación a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.</p> <p>Esto, producto que los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se emplazarían fuera del área de influencia del proyecto, conforme se presenta en los antecedentes del capítulo 2.9.4 de la DIA.</p> <p>Cabe mencionar que, si bien no constituye un área de desarrollo indígena o comunidad indígena, aproximadamente 250 metros y completamente aislada del área de emplazamiento de las partes y obras del Proyecto, se encuentra la ruca simbólica mapuche <i>Welftun Mapu</i>, la cual entró en funcionamiento en junio de 2015.</p> <p>El Proyecto no considera el emplazamiento de ninguna parte u obra en las cercanías de dicha estructura.</p> <p>Adicionalmente, en el Anexo 05 de la Adenda Complementaria Estudio de Olores, el titular concluye que no se superan los límites normativos en ninguna instancia de la fase de operación. Por consiguiente, no se identifica ningún tipo de impacto potencial que pudiera generar el Proyecto en dicha unidad.</p>	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.4 del ICE.
El proyecto no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
<p><b>5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA</b></p>	
Impacto ambiental	No aplica.
<p>En punto 2.9.5 literal a) del capítulo 2 de la DIA, el titular señala que, en general, la calidad visual del paisaje es baja, así como su fragilidad visual, el protagonismo de las construcciones da cuenta del importante nivel de antropización y tecnificación del área de emplazamiento del Proyecto.</p> <p>Agrega que la combinación de elementos tales como industrias, residencia, comercio y red vial, no permiten la existencia de atributos escénicos relevantes, siendo estas estructuras aquellas que resaltan del paisaje.</p> <p>Por lo anterior, no se prevé una obstrucción a la visibilidad del paisaje del AI definida por el titular</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

<p>en figura 46 del capítulo 2 de la DIA.</p> <p>En punto 2.9.5 literal b) del capítulo 2 de la DIA, el titular señala que el AI no posee atributos biofísicos y estéticos de valor, debido a que corresponde a un paisaje ampliamente antropizado, de nula exclusividad y de estructuras comunes conformadas por actividad industrial, comercial, residencial y transporte. Agrega que, el AI presenta una calidad visual baja y fragilidad visual baja. Destaca por sobre las demás estructuras la existencia de la red vial correspondiente a Av. Santa Rosa y Acceso Sur, la cual posee una importante extensión y nivel de tecnicismo.</p> <p>Finalmente, el titular concluye que, de acuerdo al análisis de las estructuras circundante al proyecto, edificios, industria, red vial, comercio y residencia, la visibilidad del Proyecto es baja en su entorno inmediato y que, por lo tanto, sobre la base de lo anteriormente la vulnerabilidad visual del paisaje del AI es baja.</p> <p>En punto 2.9.5 literal c) del capítulo 2 de la DIA, el titular señala que el área de emplazamiento del Proyecto se caracteriza por ser un paisaje común, de características mayormente urbanas y de baja fragilidad, esto dado mayormente por el alto nivel de intervención existente en la matriz del paisaje, definida por el emplazamiento de basta actividad residencial, red vial altamente tecnificada y la existencia de infraestructura de transporte.</p> <p>El titular agrega que, el Proyecto no se emplaza en o próximo a poblaciones protegidas, sitios prioritarios, áreas bajo protección oficial u otras zonas que por sus características fomenta el turismo de la zona.</p> <p>Con lo anterior, concluye que no existe una afectación, obstrucción al acceso o alteración a zonas con valor turístico.</p>	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.5 del ICE.
El proyecto no genera alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.	
5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto ambiental	No aplica.
<p>En el área del Proyecto no se identifican elementos pertenecientes al patrimonio cultural, ni manifestaciones culturales en el sector. De acuerdo con lo anterior, y considerando que el área donde se desarrollará el Proyecto está previamente intervenida, no se identifican impactos ambientales significativos sobre este componente. No obstante, en caso de efectuarse algún hallazgo arqueológico durante alguna de las actividades del Proyecto, se procederá según lo establecido en la Ley N°17.288 y su reglamento.</p> <p>En virtud de los resultados de la inspección arqueológica, adjunta en el anexo 08 de la Adenda Complementaria el titular concluye que el Proyecto no modificará o deteriorará en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenece al patrimonio cultural. De la misma forma, no se registró la existencia de patrimonio cultural indígena en el AI del Proyecto. Cabe mencionar que, como si bien no constituye un área de desarrollo indígena o comunidad indígena, a aproximadamente 250 metros y completamente aislada del área de emplazamiento de las partes y obras del Proyecto, se encuentra la ruca simbólica mapuche <i>Welfun Mapu</i>, la cual entró en funcionamiento en junio de 2015.</p> <p>El Proyecto no considera el emplazamiento de ninguna parte u obra en las cercanías de dicha estructura.</p> <p>Adicionalmente, en el Anexo 05 de la Adenda Complementaria Estudio de Olores, el titular concluye que no se superan los límites normativos en ninguna instancia de la fase de operación. Por consiguiente, no se identifica ningún tipo de impacto potencial que pudiera generar el Proyecto en dicha unidad.</p>	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.6 del ICE.
El proyecto no generará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

## 6.1 PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1 Permiso Ambiental Sectorial 140, permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción: Zona de Acopio de Residuos No Peligrosos. Operación: Sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos. Cierre: Sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p><u>Construcción:</u> Los residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios generados durante la fase de construcción, en sus tres etapas constructivas fueron dispuestos transitoriamente en un sitio que consistió en una tolva de 20 m<sup>3</sup> con tapa y con cierre hermético, cuya finalidad fue proteger los residuos de las condiciones climáticas, evitar generación de percolados y proliferación de vectores de interés sanitario. Estos residuos fueron retirados con una frecuencia de 2 veces por semana mediante camiones municipales y fueron destinados a sitios de disposición final autorizados por la Seremi de Salud.</p> <p>Por su parte, los residuos industriales no peligrosos, fueron acumulados transitoriamente en una tolva adicional, emplazada en el mismo sitio predefinido, cuya capacidad fue de 20 m<sup>3</sup>, de acero, con tapa y cierre hermético. Estos residuos fueron transportados a sitios de disposición final que contaban con su respectiva autorización sanitaria.</p> <p>El sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos abarcó una superficie de 10 m<sup>2</sup> y se encuentra al interior de la instalación de faenas cuya ubicación está graficada en la figura 8 de la DIA.</p> <p><u>Operación:</u> El Proyecto posee 3 sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos. El primero, empleado para el almacenamiento de RSD y asimilables, considera una tolva de 20 m<sup>3</sup> de acero con tapa y cierre hermético. El segundo sitio utilizado para residuos orgánicos se divide en dos subsectores, uno para orujos y escobajos y otro para borras y tierra filtrante. Cada sector cuenta con una tolva de 20 m<sup>3</sup> de acero con tapa y cierre hermético. Se ubica al costado oriente de la planta de molienda de la bodega, a unos 20 metros aproximadamente del muro perimetral.</p> <p>Finalmente, para el acopio de RIS, se considera otro sector con una tolva de 20 m<sup>3</sup> de acero con tapa y cierre hermético.</p> <p>Todos los sectores poseen suelo pavimentado y asfaltado, demarcado y señalizado como sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos.</p> <p>Las tres zonas de almacenamiento de residuos no peligrosos cuentan con autorización sanitaria, otorgada a través de la Resolución Exenta N°104.895/2015, de la SEREMI de Salud. La mencionada resolución se acompaña en los Anexo N°05 y 12, ambos de la DIA.</p> <p><u>Cierre:</u> Los residuos sólidos domiciliarios y asimilables generados durante la fase de cierre, serán dispuestos transitoriamente en contenedores de plástico de tapa hermética de 1 m<sup>3</sup>, ubicados en los frentes de trabajo, y, posteriormente, trasladados al sitio especialmente definido y delimitado para tales fines en una superficie de 10 m<sup>2</sup>. Dicho sitio, consistirá en una tolva de 20 m<sup>3</sup> de acero con tapa y cierre hermético, cuya finalidad será proteger los residuos de las condiciones climáticas, evitar generación de percolados y proliferación de vectores de interés sanitario.</p> <p>Por su parte, lo referente a aquellos residuos industriales no peligrosos generados en la fase de cierre, serán acumulados transitoriamente en una tolva adicional, emplazada en el mismo sitio predefinido, cuya capacidad será de 20 m<sup>3</sup>, de acero, con tapa y cierre hermético. Estos residuos serán transportados a sitios de disposición final que cuenten con sus respectivas autorizaciones sanitarias.</p> <p>Mayores antecedentes del PAS 140 en anexo 05 de la DIA y capítulo</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	11.2 de la Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N° 1215 de fecha 31 de marzo de 2021, señala que los antecedentes presentados dan respuesta a los contenidos del PAS 140 y se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9.1.1 del ICE.

6.1.2. Permiso Ambiental Sectorial 142, permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p><u>Construcción:</u> Los residuos peligrosos generados en la fase de construcción en sus distintas etapas constructivas se almacenaron en bodega de respel según lo dispuesto por el D.S. N°148/2003 del MINSAL, contempló una superficie de 15 m<sup>2</sup> y se ubicó al interior de la instalación de faenas cuyo emplazamiento se encuentra graficado en la figura 8 de la DIA. Los residuos peligrosos correspondieron a envases de pintura, solventes, adhesivos, guapes y materiales contactados con aceites, grasas y lubricantes, los cuales fueron retirados con una frecuencia no superior a 6 meses y destinados a sitios de disposición final autorizados por la Seremi de Salud.</p> <p><u>Operación:</u> La bodega de residuos peligrosos posee una superficie de 18,6 m<sup>2</sup> y está ubicada en el patio poniente colindante a Nave L. La bodega de residuos peligrosos cuenta con autorización sanitaria otorgada por la Seremi de Salud RM a través de la Resolución Exenta N°3292/2017, adjunta en el Anexo N°06 de DIA.</p> <p><u>Cierre:</u> La bodega de respel será de 15 m<sup>2</sup> y cumplirá con las disposiciones del D.S. N°148/2003 del Minsal, o el vigente. Los residuos peligrosos generados en la fase de cierre corresponderán a envases de pintura solventes, adhesivos, guapes y materiales contactados con aceites, grasas y lubricantes. Los residuos peligrosos serán retirados con una frecuencia no superior a 6 meses y serán destinados a sitios de disposición final autorizados. Estos residuos serán contenidos de manera temporal en contenedores con tapa debidamente rotulados.</p> <p>Mayores antecedentes del PAS 142 en anexo 06 de la DIA.</p>
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N° 1215 de fecha 31 de marzo de 2021, señala que los antecedentes presentados dan respuesta a los contenidos del PAS 142 y se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9.1.2 del ICE.

### 6.2.1 Pronunciamento ambiental sectorial artículo 161

6.2.1. Pronunciamento ambiental sectorial 161, Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje, según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes y obras del proyecto.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El Proyecto consiste en una bodega de vinos de propiedad de Viña Concha y Toro S.A., y que requiere de la operación de un sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos, cuyos efluentes son descargados en la red pública de alcantarillado.</p> <p>El proyecto consiste en efectuar la producción y guarda de vinos. Para la fase de operación se estiman las siguientes cantidades de recepción de uva y producción de vinos.</p> <p>Recepción de uva: 11.765.036 kg/año.</p> <p>Producción de vino: 6.926.418 L/año.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	<p>En lo relativo exclusivamente a la recepción de vino para guarda y posterior despacho. Para el caso del despacho se suma el vino producido en bodega Puente Alto + el vino recepcionado y guardado.</p> <p>Recepción vino: 5.099.449 L/año.  Vino producido en bodega: 6.926.418 L/año.  Vino despachado: 12.025.867 L/año.</p> <p>La planta contará con 146 trabajadores máximos en periodo de vendimia.</p> <p>Mayores antecedentes de la calificación industrial en el anexo 14 de la DIA y respuestas 3.3 y 3.4 de la Adenda.</p>
Pronunciamento del órgano competente	<p>La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N° 1215 de fecha 31 de marzo de 2021, señala que "(...) la actividad es calificada de MOLESTA, por cuanto:</p> <p><i>La actividad cuenta con vías de circulación vehicular al interior de la instalación de material compactado</i>".</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	<p>Capítulo 9.2.1 del ICE.</p>

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto

7.1.1 Norma: D.S. N°144/1961 MINSAL. "Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza".	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p>Construcción: Limpieza del terreno, obra gruesa, flujo de vehículos FC.</p> <p>Operación: Transporte, flujo de camiones, equipamiento, sistema de tratamiento de riles, proceso productivo vino tinto, proceso productivo vino blanco.</p> <p>Cierre: Limpieza de predio, despacho de residuos de desmantelamiento.</p>
Forma de cumplimiento.	<p>(1) Calderas:  El proceso productivo usa dos calderas de calefacción que utilizan combustible líquido para su funcionamiento. Asimismo, las calderas de calefacción operan 10 horas al día, durante 240 días al año. El propósito de generación de agua caliente de estas calderas es para que ésta sea utilizada en los procesos y lavado de equipos.</p> <p>Las calderas se encuentran inscritas en el registro que lleva la Seremi de Salud. Asimismo, se entregan los antecedentes necesarios a la estimación de emisiones de fuentes fijas a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC, informando el cumplimiento de fuentes emisoras reguladas por el D.S: N°31/2016 MMA y las demás disposiciones aplicables.</p> <p>(2) Grupos electrógenos:  Se considera un grupo electrógeno de emergencia, de potencial 500 kVA. Durante la época de vendimia se incorpora un segundo GE, de potencia 1.000 KVA en modalidad corte punta.</p> <p>Asimismo, los grupos electrógenos cuentan con horómetro digital, sellado e inviolable, sin vuelta a cero, mediante el cual se miden sus horas de funcionamiento. Dicha información es registrada e informada anualmente vía RETC.</p> <p>(3) Vehículos motorizados:  Los vehículos motorizados contarán con sello distintivo de color verde, indicador que permite confirmar que se cumple con las normas nacionales de emisión. Así, los vehículos utilizados, sean estos</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	<p>pesados, medianos y livianos, cumplirán los niveles máximos de emisión establecidos en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 MMA.</p> <p>Adicionalmente, se exige que todo vehículo cuente con su revisión técnica y emisión de gases al día, así como su respectivo permiso de circulación vigente. Todo vehículo que se encuentre afecto a restricción durante los episodios críticos de contingencia ambiental, no circulará dentro del perímetro delimitado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.</p> <p>(4) Sistema de contención de riles: El Proponente cuenta con un sistema de contención de riles el cual considera dos etapas de acumulación. La primera corresponde al pretratamiento que se efectúa en dos pozos de hormigón, los cuales corresponden a unidades herméticas y cerradas. La segunda corresponde al estanque neutralizados y homogeneizador, el cual corresponde a un estanque de 100 m<sup>3</sup> construido en hormigón. Al igual que los dos pozos de pretratamiento, corresponde a una unidad cerrada de características impermeables.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	<p>(1) Calderas: - Declaraciones realizadas a través del Sistema de Ventanilla Única RETC. - Informe técnico individual de calderas. - Formulario 138 de la Seremi de Salud. - Informe isocinético.</p> <p>(2) Grupo electrógeno: - Estimación de emisiones atmosféricas. - Declaración de grupos electrógenos. - Declaración RETC.</p> <p>(3) Vehículos motorizados: - Registro de revisión técnica y emisión de gases al día. - Registro de permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. - Registro de mantenciones. - Sello verde.</p> <p>(4) Sistema de contención de riles: - Estudio y modelación de emisiones odoríferas presentado en DIA. - Resolución de Calificación Ambiental. - Comprobantes de aviso de sistema de reporte de contingencias y emergencias de la SMA. - Establecimiento de sistema de recepción de quejas y denuncias en planta. - Monitoreo de dos años continuos de las emisiones odoríferas del Proyecto.</p>
Referencia al ICE	Capítulo 8.1.1 del ICE.

7.1.2 Norma: D.S. N°138/2005 del Ministerio de Salud. Establece obligación de declarar emisiones que indica.

Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 31/2016 MMA; D.S. N°144/1964 Minsal; D.S. N°4/1992 Minsal, RETC., D.S. N° 32/1990 Minsal.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Operación: Equipamiento.
Forma de cumplimiento.	El proceso productivo usa dos calderas de calefacción que utilizan combustible líquido para su funcionamiento. Asimismo, las calderas de calefacción operan 10 horas al día, durante 240 días al año. El propósito de generación de agua caliente de estas calderas es para que ésta sea utilizada en los procesos y lavados de los equipos. Se considera un grupo electrógeno de emergencia, de potencia 500



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	<p>kVA. Durante la época de Vendimia se incorpora un segundo GE, de potencial 1.000 kVA en modalidad corte punta.</p> <p>Asimismo, los grupos electrógenos cuentan con horómetro digital, sellado e inviolable, sin vuelta a cero, mediante el cual se miden sus horas de funcionamiento. Dicha información es registrada e informada anualmente vía RETC.</p> <p>Las calderas y el grupo electrógeno se encuentran inscritos en el registro que lleva la SEREMI de Salud.</p> <p>Asimismo, se entregan los antecedentes necesarios a la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana para estimación de emisiones de fuentes fijas, a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración realizada en el Sistema de Ventanilla Única RETC.</li> <li>- Informe técnico Individual de Calderas.</li> <li>- Informe Isocinético.</li> </ul>
Referencia al ICE	Capítulo 8.1.2 del ICE.

**7.1.3 Norma: D.S. N° 1/2013 del MMA. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC”.**

Componente/materia:	Emisiones y residuos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	<p>Construcción: Zona de Acopio de Residuos No Peligrosos, bodega de residuos peligrosos.</p> <p>Operación: Sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos, bodega de residuos peligrosos, sistema de tratamiento de riles, equipamiento.</p> <p>Cierre: Sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos, bodega de residuos peligrosos.</p>
Forma de cumplimiento.	<p>Viña Concha y Toro S.A. cuenta con un usuario y contraseña y el certificado de ingreso al Sistema de Ventanilla Única RETC. Además, realiza las respectivas declaraciones en la forma y en los plazos establecidos para ello, particularmente aquellas referidas a emisiones atmosféricas (calderas y grupos electrógenos), a residuos líquidos industriales, y residuos sólidos asimilables a domiciliarios, residuos sólidos industriales no peligrosos, y residuos sólidos industriales peligrosos. Finalmente, luego de aprobada la RCA se continuarán realizando las declaraciones de emisiones en la forma y oportunidad respectiva.</p> <p>La información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes será enviada entre el 1° de septiembre y el 15 de octubre de cada año. Para el caso de los residuos sólidos asimilables a domiciliarios y residuos sólidos industriales no peligrosos, la declaración se realizará el 30 de marzo de cada año declarando los residuos generados el año anterior.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	Certificado de ingreso al Sistema de Ventanilla Única RETC. Registro de Declaraciones RETC.
Referencia al ICE	Capítulo 8.1.3 del ICE.

**7.1.4 Norma: Decreto Supremo N°54/1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que indica.**

Componente/materia:	Emisiones.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 31/2016 MMA; D.S. 144/1964 Minsal; D.S. N°4/1992 Minsal. D.S. N° 211/1991 Mintratel, D.S. N° 55/1994 Mintratel.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	<p>Construcción: Flujo de vehículos FC.</p> <p>Operación: Transporte, flujo de camiones.</p> <p>Cierre: Despacho de residuos de desmantelamiento.</p>
	Los vehículos considerados en las etapas 1, 2 y 3 de la fase de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

Forma de cumplimiento.	<p>construcción y fase de cierre, tuvieron y tendrán por finalidad el traslado de personal, insumos y residuos.</p> <p>Durante la operación de la bodega, se utilizan vehículos motorizados medianos.</p> <p>Viña Concha y Toro asegurará que estos vehículos motorizados cuentan con sello distintivo de color verde, indicador que permite confirmar que se cumple con las normas nacionales de emisión.</p> <p>Adicionalmente, se indica que no se utilizan ni utilizarán vehículos medianos con sello amarillo o rojo, dando cumplimiento a las normas sobre circulación establecidas en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 54/1994 y artículos 9 y 10 del Decreto Supremo N°211/1991.</p> <p>Finalmente, se exige que todo vehículo cuente con su revisión técnica y emisión de gases al día, así como su respectivo permiso de circulación vigente.</p> <p>Respecto de las máquinas que no requieran certificado antes indicado, se exige la realización de mantención permanente.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estimación del transporte de vehículos motorizados medianos.</li> <li>- Registro de revisión técnica y emisión de gases al día.</li> <li>- Registro de Permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados.</li> <li>- Registro de mantenciones.</li> <li>- Sello verde, en vehículos motorizados medianos.</li> </ul>
Referencia al ICE	Capítulo 8.1.4 del ICE.

7.1.5. Norma: D.S. N°31/2016 MMA. Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA).

Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	<p>Construcción: Limpieza del terreno, obra gruesa, flujo de vehículos FC.</p> <p>Operación: Transporte, flujo de camiones, equipamiento, sistema de tratamiento de riles, proceso productivo vino tinto, proceso productivo vino blanco.</p> <p>Cierre: Limpieza de predio, despacho de residuos de desmantelamiento.</p>
Forma de cumplimiento.	Para el cumplimiento de esta normativa se realizó un cálculo de emisiones, cuyo informe actualizado se encuentra adjunto en el anexo 02 de la Adenda Complementaria. De acuerdo con los resultados obtenidos se concluye que el proyecto supera los límites establecidos en el decreto, por lo tanto, debe compensar emisiones de MP210eq en año 2, por lo que se presenta en el citado anexo el PCE preliminar exigido en el D.S. N° 31/2016 MMA.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Informe de Estimación de Emisiones adjunto en el anexo 02 de la Adenda Complementaria. Ingreso del PCE a la Seremi del Medio Ambiente para su aprobación.
Referencia al ICE	Capítulo 8.1.5 del ICE.

7.1.6 Norma: D.S. N°75/1987 MINTRATEL. Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica”

Componente/materia:	Emisiones atmosféricas - Vialidad y transporte.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	<p>Construcción: Flujo de vehículo FC.</p> <p>Operación: Transporte, flujo de camiones.</p> <p>Cierre: Despacho de vehículos de desmantelamiento.</p>
Forma de cumplimiento.	Durante la fase de construcción (etapas 1, 2 y 3), cierre y operación se utilizarán camiones medianos y pesados para el traslado de materiales y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	<p>retiro de escombros. Estos vehículos tendrán por finalidad transporte y traslado de insumos para la producción, despacho de vino y retiro de residuos, así como la utilización de otros vehículos propios de la actividad.</p> <p>De esta forma, todo vehículo de carga se encontrará debidamente estibado y con la carga debidamente asegurada, evitando que se desprendan elementos o se generen malos olores. Para el caso de residuos, según corresponda, el vehículo se encontrará cubierto y encarpado, evitando así que la carga escurra o se disperse en el aire en forma de polvo en suspensión.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	Copia de contratos con empresa contratista en el que se exigirá que los camiones estén debidamente encarpados y cuenten con revisión técnica al día.
Referencia al ICE	Capítulo 8.1.6 del ICE.

7.1.7 Norma: D.S. N° 38/2011 MMA. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”.

Componente/materia:	Ruido.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 47/1992 del MINVU.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	<p>Construcción: Obra gruesa.</p> <p>Operación: Equipamiento, proceso productivo vino tinto, proceso productivo vino blanco, sistema de tratamiento de riles.</p> <p>Cierre: Desmantelamiento de la planta, limpieza del terreno.</p>
Forma de cumplimiento.	<p>Para realizar la estimación de ruido generado por el Proyecto en sus fases de construcción, operación y cierre, Viña Concha y Toro S.A. realizó un Informe de Emisiones de Ruido. Adjunto ene l anexo 11 de la DIA.</p> <p>Conforme a las mediciones obtenidas en dicho informe y efectuadas desde el punto receptor, indican que no se sobrepasa los niveles máximos permisibles en los receptores evaluados.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	Informe de Emisiones de Ruido.
Referencia al ICE	Capítulo 8.1.7 del ICE.

7.1.8 Norma: DFL N° 725/1967 del MINSAL. Código Sanitario.

Componente/materia:	Residuos no peligrosos (líquidos y sólidos).
Otros cuerpos legales.	<p>D.S. N° 594/1999, del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”.</p> <p>D.F.L. N°1/1990 del Ministerio de Salud. Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	<p>Construcción: Zona de Acopio de Residuos No Peligrosos, bodega de residuos sólidos no Peligrosos.</p> <p>Operación: Sistema de tratamiento de riles, sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos.</p> <p>Cierre: Sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos.</p>
Forma de cumplimiento.	<p><u>Residuos líquidos</u></p> <p>La planta cuenta en su fase de operación con un sistema de tratamiento de riles que descarga al alcantarillado.</p> <p><u>Residuos sólidos</u></p> <p>Fase de construcción, operación y cierre:</p> <p>Se dispondrán zonas de acopio de residuos, donde se almacenarán residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos no peligrosos, los que</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	serán retirados periódicamente hacia un sitio de disposición autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento.	<p><u>Residuos líquidos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.</li> <li>- Boleta o factura de Aguas Andinas.</li> <li>- Resolución Exenta N° 695/2016 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que “Revoca la Resolución Exenta N° 1056/2000 y establece nuevo programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por la empresa Viña Concha y Toro – Planta Puente Alto, ubicada en Santa Rosa N° 821, comuna de Puente Alto, Provincia de Cordillera, Región Metropolitana”.</li> <li>- Informes de monitoreo elaborados por DICTUC S.A.</li> <li>- Resolución de calificación ambiental.</li> </ul> <p><u>Residuos sólidos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución Exenta N° 104.894/2015 de la SEREMI de Salud RM, que autoriza el almacenamiento temporal de residuos sólidos industriales no peligrosos.</li> <li>- Resolución de SEREMI de Salud de RM, que autoriza el almacenamiento transitorio de residuos industriales peligrosos.</li> <li>- Resolución Exenta N° 37.556/2014 de la SEREMI de Salud RM, que autoriza a Viña Concha y Toro a efectuar disposición final de residuos no peligrosos en los destinos autorizados.</li> <li>- Declaración RETC.</li> <li>- Libro o planilla de registro con los retiros de los diversos residuos sólidos.</li> </ul>
Referencia al ICE	Capítulo 8.1.8 del ICE.

7.1.9 Norma: D.S. N°43/2015 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Construcción: Almacenamiento de sustancias peligrosas. Operación: Bodega de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento.	<p>Para la fase de construcción (etapas 1, 2 y 3), las sustancias peligrosas fueron almacenadas en una bodega común en cantidades no superiores a 6 toneladas.</p> <p>Asimismo, la zona destinada al almacenamiento de sustancias peligrosas estuvo señalizada y demarcada, contó con el pictograma de indicación de clases y divisiones de las sustancias conforme a la NCh 2190 Of 2003, así como también, con las respectivas HDS.</p> <p>Por su parte, para fase de operación, la Bodega posee una bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas.</p> <p>Las sustancias peligrosas almacenadas no superan las 10 toneladas de sustancias inflamables, ni 30 toneladas de otra clase de sustancias peligrosas, de modo que la bodega no requiere de autorización sanitaria para su funcionamiento (artículo 5° del Decreto Supremo N° 43/2015 Minsal).</p> <p>La bodega dará cumplimiento al D.S. N° 43/2015 Minsal.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria técnica de las bodegas de sustancias peligrosas.</li> <li>- Registro e inventario de sustancias peligrosas almacenadas.</li> <li>- Hojas de seguridad de cada producto almacenado.</li> <li>- Plan de Emergencia.</li> <li>- “Instructivo de actuación frente a derrames de productos”.</li> <li>- “Procedimiento de manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas”.</li> </ul>
Referencia al ICE	Capítulo 8.1.9 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

7.1.10 Norma: D.S N° 148/03 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.	
Componente/materia:	Residuos peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Bodega de residuos peligrosos en todas las fases.
Forma de cumplimiento.	<p>En la fase de construcción y futuro cierre, los RESPEL fueron y serán contenidos de manera temporal en contenedores con tapa debidamente rotulados. Para dicho propósito existió y existirá una bodega que cumpla las disposiciones del D.S: N°148/2003 Minsal. En general, este sitio contó y contará con base continua, impermeable, resistente estructural y químicamente a residuos, cierre perimetral, techada, capacidad de retención de escurrimiento no menor al 20% del volumen total almacenado, señalización acorde a NCh2190, acceso restringido y extintores de polvo químico.</p> <p>Para la fase de operación, los residuos peligrosos son almacenados en una bodega de superficie total de 18,6 m<sup>2</sup>, ubicada en el patio Poniente. Construida en estructura metálica con malla metálica y cubierta de planchas metálicas, dos puertas de corredera de igual material. Subdivida en dos sectores con estructura metálica de muro a cielo y cubierta con plancha de zinc, piso de hormigón, techo con plancha de zinc, control de derrames consistente en sifón al medio de la bodega y con salida al exterior de la bodega en un contenedor con capacidad de 220 L, con una capacidad de absorción mayor al 20% del volumen total almacenado. Cuenta con cierre perimetral que protege de las inclemencias del clima y ventilación natural. Señalizado de acuerdo a NCh 2190 Of. 03, por tipo de residuos y como bodega de residuos peligrosos, sectores delimitados y ventilados.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de PAS 142.</li> <li>- Resolución de calificación ambiental.</li> <li>- Tramitación sectorial de PASM 142 en Seremi de Salud.</li> </ul>
Referencia al ICE	Capítulo 8.1.10 del ICE.

7.1.11 Norma: D.S. N° 10/2012 del Ministerio de Salud, Reglamento de calderas, autoclaves y equipos que utilizan vapor de agua.	
Componente/materia:	Calderas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Equipamiento.
Forma de cumplimiento.	<p>El proceso productivo utiliza dos calderas de calefacción que utilizan gas licuado para su funcionamiento. Asimismo, ambas calderas operan 10 horas por día, durante 240 días al año. El propósito de generación de agua caliente de estas calderas es para que ésta sea utilizada en los procesos y lavados de los equipos.</p> <p>El emplazamiento de las calderas cumple con las condiciones mínimas de higiene y seguridad, cuenta con un sistema de alumbrado para emergencia, ofrece elementos para realizar labores de mantención, mediciones de contaminantes producto de la combustión y limpieza general, entre otras, exigencias establecidas por el artículo 55 del citado Reglamento.</p> <p>Asimismo, las calderas cuentan con los accesorios de observación, seguridad y control automático, requerido por los artículos 56 y ss. del Decreto N° 10/2012, entre ellos, manómetros, termómetros, válvulas de alivio o de seguridad y termostato.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	Para el manejo, vigilancia, supervisión y operación, la Planta cuenta con dos operadores calificados y con certificado de competencia que están a cargo de los mencionados equipos. Finalmente, las calderas se encuentran inscritas en el registro que lleva la SEREMI de Salud y cuentan con un libro de vida. Asimismo, a las calderas se les realizan la mantención y pruebas, cumpliendo con las demás exigencias prescritas por el Decreto Supremo.
Indicador que acredita su cumplimiento.	- Informe Técnico Individual de “condiciones generales de instalación, revisiones y pruebas de las condiciones de seguridad de las calderas de calefacción y calderas de fluidos térmicos, sus componentes, accesorios y redes de distribución”, de la SEREMI de Salud. - Registro o Libro de Vida de la caldera.
Referencia al ICE	Capítulo 8.1.11 del ICE.

7.1.12 Norma: D.S. N° 609/1998 del Ministerio de Obras Públicas, Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado.

Componente/materia:	Residuos sólidos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Sistema de tratamiento de riles.
Forma de cumplimiento.	El proyecto genera residuos líquidos domiciliarios (aguas servidas) y residuos líquidos industriales. Las aguas servidas, por su parte, son entregadas mediante un empalme que conecta con la red de alcantarillado de Aguas Andinas, empresa autorizada por la autoridad sanitaria para el tratamiento y disposición final de estos residuos. En cuanto a los residuos líquidos industriales son tratados en una Planta de tratamiento de riles dando cumplimiento a los límites máximos respecto de los parámetros pH, poder espumógeno, sólidos sedimentables y temperatura, conforme a lo dispuesto por el artículo 4.4. y 6.2.1 del Decreto Supremo N° 609/1998 del MOP y la Resolución SISS. Estos riles, luego de ser tratados por Viña Concha y Toro S.A., son descargados a la red pública de alcantarillado de Aguas Andinas S.A. Asimismo, antes de la entrega de estos riles al colector público de Aguas Andinas S.A., Viña Concha y Toro S.A. efectúa una toma de muestras en un lugar habilitado para ello. Dichos muestreos se realizan en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 695/2016 de la SISS y siendo analizados por DICTUC S.A. A su vez, estos resultados son informados tanto a Aguas Andinas S.A. como a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de acuerdo a la periodicidad exigida por la Resolución Exenta N° 695/2016 y la Resolución Exenta N° 695/2016, ambas de la SISS.
Indicador que acredita su cumplimiento.	- Certificado de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado. - Boleta o factura de Aguas Andinas. - Resolución Exenta N° 695/2016 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que “Revoca la Resolución Exenta N° 1056/2000 y establece nuevo programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por la empresa Viña Concha y Toro – Planta Puente Alto, ubicada en Santa Rosa N° 821, comuna de Puente Alto, Provincia de Cordillera, Región Metropolitana”. - Informes de monitoreo elaborados por DICTUC S.A. - Resolución de calificación ambiental.
Referencia al ICE	Capítulo 8.1.12 del ICE.

7.2 Normas relacionadas con Patrimonio cultural

7.2.1 Norma: Ley N° 17.288 del MINEDUC, sobre Monumentos Nacionales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

Componente/materia:	Patrimonio arqueológico/paleontológico.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Movimiento de tierra.
Forma de cumplimiento.	<p>Conforme a lo indicado anteriormente, el área de emplazamiento del Proyecto se ha caracterizado, al menos desde 1990 de contar con la presencia del Proyecto y de una importa matriz agrícola arada.</p> <p>Según lo señalado en la nómina de monumentos nacionales de la Dirección de Bibliotecas, archivos y museos, en el sector donde se emplaza el Proyecto no se presentan Monumentos Históricos, Arqueológicos, Zonas Típicas o Pintorescas o Santuarios de la Naturaleza, por lo que no se ocasionará un deterioro a Monumentos Nacionales o se altera el valor paisajístico del área.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, con objeto de evaluar y caracterizar adecuadamente el componente ambiental arqueología, se desarrolló una campaña de terreno con objeto de verificar la existencia de eventuales hallazgos o condiciones idóneas para su existencia.</p> <p>Dicho estudio permitió concluir respecto de la no existencia de hallazgos arqueológicos o monumentos en el AI.</p> <p>Ahora, si durante la operación o cierre del Proyecto, se verifica algún hallazgo del tipo arqueológico, se detendrán inmediatamente los trabajos, y se dará aviso al CMN. Asimismo, se autorizará el ingreso inmediato de Carabineros de Chile, para que éstos resguarden el hallazgos hasta la llegada de CMN.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	Aviso a CMN, si correspondiera.
Referencia al ICE	Capítulo 8.2.1 del ICE.

### 7.3 Normas relacionadas con vialidad del Proyecto

7.3.1 Norma: D.S N° 200/21993 MOP. Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.

Componente/materia:	Vialidad.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	<p>Construcción: Flujo de vehículos FC.</p> <p>Operación: Transporte, flujos de camiones.</p> <p>Cierre: Despacho de residuos de desmantelamiento.</p>
Forma de cumplimiento	<p>Los vehículos motorizados de propiedad de Viña Concha y Toro, así como los considerados para las etapas 1, 2 y 3 de la fase de construcción y fase de cierre, no transportarán maquinaria u otros objetos indivisibles, que excedan los pesos o dimensiones máximos permitidos y establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 200/1993 del MOP. En caso de requerir transporte de maquinaria pesada o sobredimensionada, se solicitará la autorización a la Dirección de Vialidad competente, pagando los aranceles correspondientes.</p> <p>Asimismo, se exige contractualmente a contratistas, subcontratistas y proveedores, dar cumplimiento estricto a los permisos y autorizaciones exigidas por DFL N° 850/1997 y el Decreto N° 158/1980, ambos del MOP.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	Autorización otorgada por la Dirección de Vialidad, según corresponda.
Referencia al ICE	Capítulo 8.3.1 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

7.3.2 Norma: D.S. N° 18/2001 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica”.	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Construcción: Flujo de vehículos FC. Operación: Transporte, flujos de camiones. Cierre: Despacho de residuos de desmantelamiento.
Forma de cumplimiento	La Planta se encuentra ubicada en Avenida Santa Rosa N° 815. Dicha área en donde se emplaza el proyecto, conforme al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) y el Certificado de Informaciones Previas, corresponde principalmente a una “Zona Exclusiva de Actividad Productiva y de Servicios de Carácter Industrial”. Con lo anterior, la planta se ubica fuera del Anillo Américo Vespucio. Con todo, Viña Concha y Toro S.A., dará cumplimiento a la prohibición establecida por la presente normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Certificado de Informaciones Previas que indica emplazamiento de la planta.
Referencia al ICE	Capítulo 8.3.2 del ICE.

7.3.3 Norma: D.S. N° 158/1980 MOP. Establece Límite de Pesos por Eje y Límites de Peso Bruto Total.	
Componente/materia:	Vialidad.
Otros cuerpos legales	Decreto con Fuerza de Ley N° 850/97, Ministerio de Obras Públicas, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del D.F.L N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Construcción: Flujo de vehículos FC. Operación: Transporte, flujos de camiones. Cierre: Despacho de residuos de desmantelamiento.
Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados de propiedad de Viña Concha y Toro, así como los utilizados en las etapas 1, 2 y 3 de la fase de construcción y fase de cierre, no transportarán maquinaria u otros objetos indivisibles, que excedan los pesos o dimensiones máximos permitidos y establecidos por el punto N° 2.1. del Decreto N° 158/1980 del MOP. En caso de requerir transporte de maquinaria pesada o sobredimensionada, se solicitará la autorización a la Dirección de Vialidad competente, pagando los aranceles correspondientes. Asimismo, se exige contractualmente a contratistas, subcontratistas y proveedores, dar cumplimiento estricto a los permisos y autorizaciones exigidas por DFL N° 850/1997 y el Decreto N° 158/1980, ambos del MOP.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Autorización otorgada por la Dirección de Vialidad, según corresponda. Copia de documentación en planta.
Referencia al ICE	Capítulo 8.3.3 del ICE.

7.3.4 Norma: D.S. N° 298/94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por calles y caminos.	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o	Construcción: Almacenamiento de sustancias peligrosas. Operación: Bodega de sustancias peligrosas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

sustancias a la que aplica.	
Forma de cumplimiento	Viña Concha y Toro S.A. externaliza el transporte o traslado de sustancias peligrosas, de modo que exigirá contractualmente a los proveedores, expedidor o transportista que presten el servicio, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Decreto, y hará un seguimiento estricto del cumplimiento. En cuanto a la recepción y descarga de las sustancias peligrosas, todo el personal que participa en estas operaciones debe verificar que el vehículo se encuentre completamente detenido y apagado, salvo que las operaciones requieran mecanismos que permitan llevar a cabo esta operación. Asimismo, se le exige al personal asociado a esta actividad utilizar en todo momento equipos de protección personal y cualquier otro elemento que el producto o sustancia peligrosa requiera.
Indicador que acredita su cumplimiento.	- Factura de compras de elementos de protección personal. - Matriz de Elementos de Protección Personal. - Ficha de entrega de vestuario y EPP a cada trabajador. - “Procedimiento de manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas”. - “Instructivo de actuación frente a derrames de productos”. - Plan de Emergencia en caso de derrames.
Referencia al ICE	Capítulo 8.3.4 del ICE.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1 Condición o exigencia 1: Aire							
Impacto significativo asociado	no Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes (olores).						
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.						
Objetivo, descripción y justificación	Disminución de emisiones.						
Condición	<p>La <b>SEREMI de Medio Ambiente</b> en el ORD. N° 286 de fecha 5 de abril de 2021 se pronuncia conforme, condicionado a:</p> <p><b>“Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”:</b></p> <p>-- <i>Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:</i></p> <p><b>Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar del proyecto “Regularización Bodega de Vino Puente Alto, Viña Concha y Toro”</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>MP10eq [ton/año]</th> <th>MP10eq al 120% [ton/año]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>5,83</td> <td>6,99</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Tabla 45 del Informe Estimación de Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria.</i></p> <p><b>Finalmente se indica que:</b></p> <p>- Según el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las</i></li> </ul>	Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	1	5,83	6,99
Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]					
1	5,83	6,99					



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	<p><i>emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.</i></li> <li>• <i>Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.</i></li> <li>• <i>Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.</i></li> </ul> <p><i>Se señala que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones.</i></p> <p><i>2-- Presentar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Gestión de Olor, ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <a href="http://www.sma.gob.cl">http://www.sma.gob.cl</a> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA”.</i></p>
Condición	<p>La <b>SEREMI de Salud</b> en Ord. N° 1215 de fecha 30 de marzo de 2021, se pronuncia conforme y señala:</p> <p><i>“El proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo 144/1961, del Ministerio de Salud, el que en su artículo primero consigna que los gases de cualquiera naturaleza, producidos en cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo, “deberán captarse o eliminarse en forma tal que” no causen “molestias al vecindario”, normativa del todo aplicable al proyecto en evaluación”.</i></p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.1 del ICE.

8.2 Condición o exigencia 2: Vialidad	
Impacto significativo asociado	no Uso de la vialidad adyacente.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Manejo de las vías aledañas al Proyecto durante los trabajos de construcción.
Condición	<p>La <b>SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones</b> en el ORD. N° 3197/2021 SRM-RM de fecha 5 de febrero de 2021 se pronuncia conforme, señalando:</p> <p><i>“1. El titular deberá materializar las medidas de mitigación del AVB, antes de la recepción final de las obras.</i></p> <p><i>2. Los datos entre el AVB y la DIA deben ser concordantes en todo momento y corresponder al mismo proyecto.</i></p> <p><i>3. Cualquier cambio del proyecto que tenga relación con lo evaluado en el AVB deberá ser ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial para su evaluación y eventual aprobación por parte de la ventanilla única de transporte.</i></p> <p><i>4. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.</i></p> <p><i>5. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	<p>trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.</p> <p>6. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.</p> <p>7. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.</p> <p>8. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.</p> <p>9. Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.</p> <p>10. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.</p> <p>11. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.</p> <p>12. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.</p> <p>13. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.</p> <p>14. No se realizará acopio de materiales en la vía pública”.</p> <p>“17. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos”.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.2 del ICE.

8.3. Condición o exigencia 3: Recurso hídrico.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación y/o cierre, según corresponda.
Condición	<p><b>La Dirección General de Aguas RM</b> mediante ORD. N° 115 de fecha 3 de febrero de 2021, se pronuncia conforme y señala:</p> <p>“1. Que, se debe tener presente que el análisis de aplicabilidad de los Permisos Ambientales Sectoriales de competencia de la DGA es caso a caso, de acuerdo con los antecedentes declarados por el Titular durante el proceso de evaluación de impacto ambiental. De esta manera, en Respuesta 3.2 del Adenda 1, el Titular declara: “En atención a la primera parte de la consulta, se indica que, efectivamente el Proyecto corresponde a una regularización de un establecimiento ya construido y en operación. Sin perjuicio de lo anterior, como parte de la construcción del Proyecto, no se efectúo, en ninguna circunstancia, modificaciones de cauces naturales o artificiales. [...] se indica a la Autoridad que no se efectúa descarga de ningún tipo, ni de residuos ni aguas lluvias sobre cauces naturales o artificiales. Así las cosas, el Proyecto, así como todas sus partes y obras materializadas y objeto de la presente tramitación ambiental, no han intervenido o modificado cauces artificiales o naturales”.”.</p> <p>“3. Que, tal como se informó al Titular durante el proceso de evaluación, el área de proyecto corresponde a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, Sector Pirque (Acuífero Maipo), de acuerdo con Resolución D.G.A N° 252, del 15 de noviembre de 2011, por tanto, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las Fases del proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico”.</p> <p>“5. Otras Consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental:</p> <p>a) Que, el Titular debe tener presente que los residuos sólidos de la</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	<p><i>construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final siendo necesario mantener un registro, a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.</i></p> <p><i>b) Que, se debe tener presente que en la Respuesta 1.16 del Adenda 1, el Titular declaró que: “Respecto de lo anterior, se rectifica la presentación del Plan de Contingencia y Emergencia, puesto que, por las características del Proyecto, no se contempla la aplicación de ningún tipo de afluentes mediante riego. Toda disposición final de residuos líquidos se efectúa a través de descarga a la red pública de alcantarillado”.</i></p> <p><i>c) Que, se debe tener presente que, en la Respuesta 4.14 del Adenda 1 el Titular declaró: “En función de la variable cantidad del recurso hídrico, es necesario establecer que el Proyecto para su operación diaria y normal, no requiere de la extracción de aguas desde ningún tipo de fuente de abastecimiento, esto es, superficial o subterránea. Todo el abastecimiento de aguas se realiza directamente desde la red de agua potable provista por Aguas Andinas S.A”.</i>”.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.43 del ICE.

9. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Prevención Ingreso Fauna.	
Impacto asociado	No aplica.
Fase en que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Impedir el ingreso de fauna silvestre a las instalaciones del Proyecto. Descripción: Instalación de sellos en los techos de cada estructura. La instalación de esta implementación permitirá cubrir todos los espacios abiertos existentes en techumbres que pudieran potencialmente ser utilizados como refugios, madrigueras o guaridas de fauna silvestre. Justificación: Evitar la afectación a fauna silvestre que pudiera ingresar a las instalaciones del Proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Bodega de vinos Puente Alto de Viña Concha y Toro. Forma: Instalación de sellos en las techumbres de cada estructura que compone el Proyecto. Oportunidad de Implementación: Una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental Favorable y previo al inicio del siguiente periodo de Vendimia.
Indicador de cumplimiento	- Registro fotográfico de instalación de sellos. - Ingreso de informe con registro fotográfico fechado y georreferenciado.
Forma de control y seguimiento	Comprobantes de carga de informe de seguimiento ambiental al sitio web de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.1 del ICE.

9.2. Compromiso ambiental voluntario 2: Monitoreo olores.	
Impacto asociado	Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes (olores).
Fase en que aplica	Operación.
	Objetivo: Evaluar mediante una medición integral el correcto funcionamiento de la planta y la no generación de episodios de olores molestos con ocasión del proceso productivo diario de la planta. Descripción: Se establecerán los niveles de generación de olores de todas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

Objetivo, descripción y justificación	las partes del Proyecto, con especial énfasis en las unidades con potencial de generación de olores, tales como el ecualizador, mediante una medición integral de olores en planta. Justificación: La medición integral permitirá asegurar que los análisis presentados en la DIA respecto a la no generación de olores de la planta son acordes a la realidad operacional.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Bodega de vinos Puente Alto de Viña Concha y Toro. Forma: Se realizará una caracterización de olores mediante toma de muestra y análisis de muestra y cálculo de la tasa de emisión de olores. En base a esto, se efectuará la correspondiente modelación de olores. Oportunidad de implementación: Se generará un informe anual, por un periodo de 2 años consecutivos. Finalizado dicho periodo y la inexistencia de generación de episodios de olores molestos, se solicitará a la Autoridad el término de dichos monitoreos mediante la presentación de un informe consolidado.
Indicador de cumplimiento	Se generará un informe anual, por un periodo de 2 años consecutivos. Finalizado dicho periodo y la inexistencia de generación de episodios de olores molestos, se solicitará a la Autoridad el término de dichos monitoreos mediante la presentación de un informe consolidado.
Forma de control y seguimiento	Carga de informes de seguimiento ambiental al SSA de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.2 del ICE.

### 9.3. Compromiso ambiental voluntario 3: Plan de información y recepción de reclamos.

Impacto asociado	Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes (olores). Alteración de la conectividad local y aumento en los tiempos de desplazamiento.
Fase en que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Establecer un plan de información respecto a los periodos de potencial generación de ruidos molestos, potenciales episodios de generación de olores y aumento de flujo vehicular, así como de recepción de reclamos o sugerencias. Descripción: Se establecerá un Plan Anual de Información respecto de los periodos de mayor actividad de la bodega de vinos Puente Alto, correspondiente al periodo de Vendimia de cada año, en el cual, mediante la entrega de folletos a los residentes del AI del componente Medio Humano, se informará respecto a las fechas de inicio y término de este periodo de Vendimia. Con lo anterior, se establecerá, en conjunto con el Departamento de Sustentabilidad y Jefe de Planta del Proyecto, un sistema de recepción de reclamos, el cual, consistirá en ingreso de formularios de sugerencias o reclamos por parte del interesado o afectado, y un posterior envío de informe Consolidado a la SMA respecto de la situación que generó el reclamo y las acciones tomadas para corregir dicha situación. Este reporte se entregará 48 después de recibido el reclamo. Como parte del Plan Comunicacional, se incluirán los protocolos asociados al Plan de Gestión de Olores, con objeto de informar a la comunidad los procesos que potencialmente podrían generar episodios de esta naturaleza, las acciones que contempla el Proyecto para evitar estos episodios y los procesos de revisión y actualización de este PGO. Justificación: La necesidad de establecer un plan de información y acción ante eventuales reclamos guarda relación con el mantenimiento de las relaciones cordiales con las comunidades cercanas, y mantener la buena relación e inexistencia de denuncias ante la SMA por la operatividad del Proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Bodega de vinos Puente Alto de Viña Concha y Toro y su AI de Medio Humano. Forma: Difusión mediante la distribución de folletos en el AI del componente medio humano, de manera anual, previo al inicio de cada



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	Vendimia. Oportunidad de Implementación: El Plan de información se efectuará 1 vez al año previo a Vendimia, mientras que el sistema de recepción de quejas será permanente durante la operación del Proyecto.
Indicador de cumplimiento	- Registro fotográfico anual de entrega de folletos. - Mantenimiento en planta de quejas y reclamos recibidos. - Comprobante de carga del informe consolidado de reclamos en el sitio web de la SMA.
Forma de control y seguimiento	- Mantenimiento de documentación en planta. - Sitio web de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.3 del ICE.

#### 9.4. Compromiso ambiental voluntario 4: Campaña laboral.

Impacto asociado	No aplica.
Fase en que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: El objetivo de la campaña laboral es difundir la disponibilidad de puestos de trabajo en la bodega Puente Alto, con objeto de asegurar prioridad de contratación a gente que resida en los alrededores o cercanías del Proyecto, o que cumpla al menos el requisito de residencia en la misma Comuna. Descripción: En conjunto con la Ilustre Municipalidad de Puente Alto se efectuará un proceso de difusión de disponibilidad de Puestos de Trabajo difundido a través del portal de empleos de la Municipalidad y/o un medio de difusión local de modo de fomentar y priorizar, en una primera instancia, la contratación de personas que residan en las cercanías del Proyecto o al menos que sean residentes de la propia comuna. Una vez revisadas todas las solicitudes recepcionadas, se procederá a revisar las procedentes de otras locaciones. Justificación: Disminuir el desempleo a nivel comunal. Disminuir el uso de equipamiento de transporte.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Bodega de Vinos Puente Alto, emplazada en Av. Santa Rosa 821 – ingreso por servidumbre de acceso. Forma: Difusión mediante portal de empleos de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto y/o publicación en diario de circulación local. Oportunidad de implementación: Cada vendimia mientras dure la operación del proyecto.
Indicador de cumplimiento	Se preparará un reporte al término del proceso de contratación, en el cual se indicará el porcentaje de personas residentes en la comuna que fueron seleccionadas. Este reporte será cargado una semana después del término de cada proceso de contratación al sitio web de la Superintendencia del Medio Ambiente con copia a la ilustre Municipalidad de Puente Alto.
Forma de control y seguimiento	Sitio web de seguimiento ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.4 del ICE.

10. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

#### 10.1 Riesgo 1: Sismos.

Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes y obras.
Acciones o medidas	Dado que este tipo de situaciones no se pueden prevenir, se considerará lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener limpias y despejadas las áreas de trabajo.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conservar despejadas las vías de circulación.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Verificar constantemente que el sistema de alarma y comunicación de la empresa funciona correctamente.</li> <li>▪ Conocimiento de ubicación de las llaves de gas, agua y panel de control eléctrico de las distintas áreas de la empresa.</li> <li>▪ Constante mantención y/o despeje de las vías de evacuación.</li> <li>▪ Realizar simulacros de evacuación periódico, con el fin de instruir a las personas sobre las medidas a tomar y determinar la efectividad de las medidas de emergencia.</li> </ul>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Acciones o medidas a implementar durante el sismo o terremoto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mantener la calma.</li> <li>▪ No evacuar el edificio durante el sismo, dirigirse a los sitios de seguridad asignados.</li> <li>▪ En caso de Operación, si se encuentra sobre un andamio, tratar de buscar refugio al interior de los edificios si es posible, o dirigirse a los sitios de seguridad asignados fuera de la planta.</li> <li>▪ Una vez finalizado el sismo, los encargados de emergencia, deberán cortar los suministros de energía eléctrica, gas y suministro de agua.</li> </ul> <p>Acciones o medidas a implementar con posterioridad al sismo o terremoto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Verificar si hay heridos. En caso de hallar heridos, estos no deben ser movidos, cuando se trate de heridas de gravedad, a menos de que exista riesgo de colapso o derrumbe.</li> <li>▪ Evacuar las instalaciones.</li> <li>▪ Tomar precauciones con cristales rotos y otros elementos potencialmente peligrosos.</li> <li>▪ Mantener comunicación por radio en todo momento, evitando el uso de teléfonos a menos de que sea estrictamente necesario.</li> <li>▪ Se debe permanecer en la zona de seguridad de la planta hasta que el Gerente o Jefe de Seguridad, previa evaluación de los riesgos señale que no existe riesgo alguno para ingresar a las dependencias.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	24 horas desde ocurrido el evento, se reportará y dará aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 05 de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 7.1.1 del ICE.

## 10.2 Riesgo 2: Incendio.

Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Operación: Todas las partes y obras del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Materiales combustibles o inflamables deben mantenerse lejos de los procesos con alta temperatura, chispas o presencia de ignición.</li> <li>▪ Se prohíbe encender fuego al interior de la Planta o las obras de Operación, sin autorización.</li> <li>▪ Mantener el orden y aseo en todos los lugares de trabajo.</li> <li>▪ Mantener los extintores en buenas condiciones, con su fecha de caducidad controlada.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

<b>contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mantener claramente señalados los equipos contra incendios, con sus accesos despejados y libres de obstáculos.</li> <li>▪ Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores, además de conocer la distribución espacial de éstos.</li> <li>▪ Mantener señalizadas y despejadas las vías de evacuación y que todos los trabajadores conozcan las zonas de seguridad.</li> <li>▪ Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Capacitación en uso de extintores.</li> <li>▪ Conocimiento de ubicación de las llaves de gas, agua y panel de control eléctrico de las distintas áreas de la empresa.</li> <li>▪ Conocimiento de los teléfonos de emergencia: bomberos, carabineros y ambulancia.</li> <li>▪ Mantención de extintores y renovación de los mismos ante caducidad y/o desperfecto técnico irreparable.</li> <li>▪ Realización de simulacros de incendio, con el fin de instruir al personal sobre acciones a tomar, conocer vías de evacuación y toma de conocimientos de los procedimientos a seguir.</li> </ul>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Utilizar el sistema de alarma o comunicación facilitado por la empresa y comunicar al jefe directo o al coordinador de emergencia.</li> <li>▪ Usar los extintores si es un fuego incipiente.</li> <li>▪ Comunicar al coordinador de emergencia y líder de evacuación de la zona.</li> <li>▪ Si se determina como un amago de incendio, se realizará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se dará inicio a la extinción del fuego con extintores tipo A, B, C, por el personal a cargo (Brigada de Emergencia).</li> <li>- Una vez extinguido el fuego, se revisará el lugar, asegurando no dejar focos que pudiesen reavivar el fuego.</li> </ul> </li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	24 horas desde ocurrido el evento, se reportará y dará aviso a la Superintendencia de Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°05 de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 7.1.2 del ICE.

<b>10.3 Riesgo 3: Fuga de gas.</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Equipamiento (tanques de gas licuado)
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mantención a cañerías dentro del terreno.</li> <li>▪ Planificación de obras de Operación en concordancia con los tramos de cañerías.</li> <li>▪ Mantenimiento constante de cañerías, válvulas reguladoras y estanques de almacenamiento de gas.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Verificar constantemente que los sistemas de alarma y comunicación de la empresa funcionen correctamente.</li> <li>▪ Conocimiento de ubicación de las llaves de gas, agua y panel de control eléctrico de las distintas áreas de la empresa.</li> <li>▪ Constante mantención y/o despeje de las vías de evacuación.</li> <li>▪ Realizar simulacros de evacuación periódicos, con el fin de instruir a las personas sobre las medidas a tomar y determinar la efectividad de las</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	medidas de emergencia.
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comunicar al coordinador de emergencia e informar lugar exacto de la emergencia.</li> <li>▪ Cortar el suministro de gas.</li> <li>▪ Comunicar a la empresa de suministro de gas, para comenzar con las labores correspondientes.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	24 horas desde ocurrido el evento, se reportará y dará aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 05 de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 7.1.3 del ICE.

10.4 Riesgo 4: Atrapamiento en Plataforma Elevadora.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en la Operación del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Realizar mantenciones periódicas a las maquinarias, además de la revisión exhaustiva de los diversos manuales de uso.</li> <li>▪ No manipular por personal no autorizado.</li> <li>▪ No realizar acciones o movimientos que alteren el funcionamiento normal de la plataforma.</li> </ul>
Forma de control o seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conocimiento de los teléfonos de emergencia.</li> <li>▪ Realización de al menos 1 simulacro, con el fin de instruir a las personas sobre las medidas a tomar y así determinar la efectividad de las medidas de emergencia.</li> <li>▪ Revisión periódica de los EPP del personal de Operación, así como el estado de las plataformas elevadoras.</li> </ul>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Utilizar sistema de alarma o comunicación facilitado por la empresa, comunicar a su jefe directo o al coordinador de emergencia.</li> <li>▪ Informar sobre el lugar exacto en el que se detuvo la plataforma.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	24 horas desde ocurrido el evento, se reportará y dará aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 05 de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 7.1.4 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

10.5 Riesgo 5: Derrame.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Operación: Bodega de residuos peligrosos, bodega de sustancias peligrosas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Capacitación a trabajadores sobre prevención de derrames y forma de actuar en caso de ocurrencia.</li> <li>▪ Mantener residuos peligrosos, sustancias químicas y/o productos almacenados en el sitio habilitado para dicho propósito, el cual cuenta con protección para el suelo, sistema de contención de derrames, protección contra la radiación solar y lluvia, entre otros.</li> <li>▪ Toda sustancia o producto con potencial de derrame, que no se esté utilizando, se debe mantener con tapa puesta.</li> <li>▪ Todo recipiente que almacene residuos o sustancias peligrosas se debe rotular de acuerdo al contenido del mismo.</li> <li>▪ Mantener a la vista y disposición de todos los trabajadores las hojas de seguridad de cada uno de los productos almacenados.</li> </ul>
Forma de control o seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar constantemente que el sistema de alarma y comunicación de la empresa funcione correctamente.</li> <li>• Constante mantención de las redes colectoras de riles.</li> <li>• Revisión de vías de circulación de personal, ya sea a pie o vehículo motorizado, y que transporte sustancias con potencial de derrame.</li> <li>• Realización periódica de simulacros de emergencias, con el fin de instruir a las personas sobre el cómo actuar frente a episodios de derrame, y determinar la efectividad de las medidas de emergencia implementadas.</li> </ul>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicar la fuente de origen del problema y detener el derrame, si es que la actividad no presenta riesgos a la salud de las personas.</li> <li>• Mantener al alcance los equipos de control de incendios, para actuar de manera inmediata en caso de que sea necesario.</li> <li>• Para el control de derrame, construir pretil con arena o tierra para evitar que se expanda el material.</li> <li>• Una vez controlado el derrame se deberá remover el material contaminado, trasladar este al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	24 horas desde ocurrido el evento, se reportará y dará aviso la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 05 de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 7.1.5 del ICE.

10.6 Riesgo 6: Contaminación recurso hídrico.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en la fase de Operación.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mantención preventiva de todos los equipos y/o maquinaria de transporte, elementos potencialmente contaminantes por contacto accidental con cualquier recurso hídrico.</li> <li>▪ Capacitación de todo el personal en las maniobras de manipulación y transporte de elementos potencialmente contaminantes.</li> <li>▪ Demarcación de vías de circulación por el predio.</li> </ul>
Forma de control o seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Verificar constantemente que el sistema de alarma y comunicaciones de la empresa funcione correctamente.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conocimiento de los números de emergencia, ya sean bomberos, ambulancia o carabineros.</li> <li>▪ Constante mantención y/o despeje de las vías de evacuación.</li> <li>▪ Realizar simulacros de evacuación periódico, con el fin de instruir a las personas sobre las medidas a tomar y determinar la efectividad de las medidas de emergencia.</li> </ul>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aplicación de medidas de contención y limpieza en el lugar del incidente.</li> <li>▪ Paralización completa de las obras hasta que el jefe de seguridad o gerente de la planta reactive las actividades.</li> <li>▪ En un plazo no mayor a 24 horas después de ocurrido el accidente, se debe informar a la SMA del incidente, describiendo en detalle lo sucedido, indicando el lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y los principales impactos ambientales. También se deben detallar las acciones y medidas de mitigación utilizados durante el evento de contaminación.</li> <li>▪ Adicionalmente, Viña Concha y Toro entregará una evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos afectados y su medio ambiente asociado, y entregará los resultados de los monitoreos inmediatos realizados en el lugar del accidente.</li> <li>▪ Finalmente, de ser necesario, Viña Concha y Toro entregará a la Autoridad para su aprobación, un Programa de Medidas de Descontaminación de la Zona, el cual incluirá la metodología y la evaluación de la efectividad de las medidas a tomar.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	24 horas desde ocurrido el evento, se reportará y dará aviso la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 05 de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 7.1.6 del ICE.

11. Que durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

15. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

16. Que, para que el proyecto “Regularización Bodega de Vino Puente Alto, Viña Concha y Toro” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

17. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

18. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Región Metropolitana la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

19. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

20. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

#### **RESUELVO:**

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Regularización Bodega de Vino Puente Alto, Viña Concha y Toro”, de Viña Concha y Toro S.A.

2°. Certificar que el proyecto “Regularización Bodega de Vino Puente Alto, Viña Concha y Toro” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Regularización Bodega de Vino Puente Alto, Viña Concha y Toro” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó el proyecto como *Molesta*.

5°. Certificar que el proyecto “Regularización Bodega de Vino Puente Alto, Viña Concha y Toro” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

6°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>

7°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Felipe Guevara Stephens  
Intendente  
Presidente Comisión de Evaluación  
Región Metropolitana de Santiago

Andelka Vrsalovic Melo  
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretaria Comisión de Evaluación  
Región Metropolitana de Santiago

AVM/AFA/JMM/CRV

Distribución:

Enrique Cristian Ortúzar Vergara <gonzalo.correa@conchaytoro.cl>  
DGA, Región Metropolitana de Santiago <ernesto.rios@mop.gov.cl, doris.aguila@mop.gov.cl>  
DOH, Región Metropolitana de Santiago <paula.marin@mop.gov.cl>  
Gobierno Regional, Región Metropolitana <pkrohmer@gobiernosantiago.cl>  
Ilustre Municipalidad de La Pintana <claudia.pizarro.p@pintana.cl>  
Ilustre Municipalidad de Puente Alto <alcaldia@mpuentealto.cl>  
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago <cacevedo@mbienes.cl>  
SEREMI de Desarrollo Social y Familia,  
Región Metropolitana de Santiago <crodriguez@desarrollosocial.gob.cl>  
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago <paula.labrab@redsalud.gob.cl>  
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago <eroldan@mtt.gob.cl>  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago <mjerrazuriz@minvu.cl>  
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago <jfernandez@mma.gob.cl>  
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago <felipe.infante@mop.gov.cl>  
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM <jnazal@minvu.cl>  
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevi@monumentos.gob.cl>  
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena <emunoz@conadi.gob.cl>  
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>

CC:

Oficina de Partes <pcisternas.rm@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151819565>